

UNIVERSIDAD NACIONAL JORGE BASADRE GROHMANN - TACNA

Facultad de Ciencias Jurídicas y Empresariales

Escuela Profesional de Ciencias Contables y Financieras

GESTIÓN TRIBUTARIA Y SU INFLUENCIA EN EL CUMPLIMIENTO
DE SUS OBLIGACIONES FISCALES DE LAS BODEGAS EN EL
NUEVO RÉGIMEN ÚNICO SIMPLIFICADO, DEL
CERCADO DE TACNA, AÑO 2015

TESIS

Presentada por:

Bach. Rebeca del Rocío Segura Mandamiento

Para optar el Título Profesional de:

CONTADOR PÚBLICO

TACNA - PERÚ

2017

UNIVERSIDAD NACIONAL JORGE BASADRE GROHMANN – TACNA


Facultad de Ciencias Jurídicas y Empresariales


Escuela Profesional de Ciencias Contables y Financieras

**GESTIÓN TRIBUTARIA Y SU INFLUENCIA EN EL
CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES
DE LAS BODEGAS EN EL NUEVO RÉGIMEN
ÚNICO SIMPLIFICADO, DEL MERCADO
DE TACNA, AÑO 2015**

Tesis sustentada y aprobada el 18 de Setiembre del 2017; estando el jurado calificador integrado por:

PRESIDENTE : 
Dr. Teodosio Rubén Soto Huanca

SECRETARIO : 
Mgr. Elizabeth Luisa Medina Soto

MIEMBRO : 
Mgr. Moisés Ismael Escobedo Dueñas

ASESOR : _____
Mgr. José Antonio Mejía Saira

DEDICATORIA

A Dios por darme la sabiduría y el entendimiento para salir adelante, a mi padre y madre, a quienes debo todo lo que soy en la vida y son mi apoyo incondicional, a mi familia a quienes amo mucho, a mi novio Wilson a quien amo mucho y es mi apoyo incondicional y a mis amigos del alma por estar siempre ahí cuando más lo he necesitado.

“He aquí que yo soy Jehová, Dios de toda carne; ¿habrá algo que sea difícil para mí?”

Jeremías 32:27

CONTENIDO

DEDICATORIA	iii
CONTENIDO	iv
ÍNDICE DE TABLAS	vii
ÍNDICE DE FIGURAS	ix
RESUMEN	xi
ABSTRACT	xii
INTRODUCCIÓN	1
CAPÍTULO I: PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	4
1.1. Descripción del problema	4
1.2. Formulación del problema	5
1.2.1. Problema principal	5
1.2.2. Problemas secundarios	6
1.3. Justificación e importancia de la investigación	6
1.3.1. Justificación de la investigación	6
1.4. Alcances y limitaciones	8
1.4.1. Alcances	8
1.4.2. Limitaciones	8
1.5. Objetivos	8
1.5.1. Objetivo general	8
1.5.2. Objetivos específicos	9
1.6. Hipótesis	9
1.6.1. Hipótesis general	9
1.6.2. Hipótesis secundarias	10

CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO	11
2.1 Antecedentes de la Investigación	11
2.1.1 Internacionales	11
2.1.2 Nacionales	16
2.2 Bases teóricas	18
2.2.1 Tributo	18
2.2.1.1 Definición	18
2.2.1.2 Clasificación de los tributos	19
2.2.2 Gestión tributaria	20
2.2.2.1 Definición	20
2.2.2.2 Elementos de la gestión tributaria	20
2.2.3 El nuevo régimen único simplificado	22
2.2.3.1 Definición	22
2.2.3.2 Personas no comprendidas	23
2.2.3.3 Impuestos comprendidos	29
2.2.3.4 Acogimiento	30
2.2.3.5 Cumplimiento de obligaciones fiscales	32
2.3 Definición de términos básicos	55
CAPÍTULO III: MARCO METODOLÓGICO	60
3.1 Tipo de estudio	60
3.2 Diseño de investigación	60
3.3 Población y muestra	61
3.3.1 Población	61
3.3.2 Muestra	61
3.4 Operacionalización de variables	63
3.5 Recolección de los datos	64
3.5.1 Técnicas de recolección de los datos	64

3.5.2 Instrumentos para la recolección de datos	65
3.6 Procesamiento, presentación, análisis e interpretación de los datos.	67
CAPÍTULO IV: RESULTADOS	68
4.1 Presentación	68
4.2 Presentación, análisis e interpretación de resultados	68
4.2.1 Análisis de tablas y figuras de las variables	68
4.3 Contrastación de la hipótesis	97
CAPÍTULO V: DISCUSIÓN	105
5.1 Discusión de Resultados	105
CONCLUSIONES	120
RECOMENDACIONES	122
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	123
ANEXOS	125

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1.	Categorización.	34
Tabla 2.	Cuotas mensuales.	35
Tabla 3.	Determinación de la población.	61
Tabla 4.	Ficha técnica del primer instrumento de recolección de datos.	65
Tabla 5.	Ficha técnica del segundo instrumento de recolección de datos.	66
Tabla 6.	Gestión tributaria.	68
Tabla 7.	Planificación tributaria.	70
Tabla 8.	Planificación tributaria relacionada al pago.	71
Tabla 9.	Planificación tributaria relacionada a las compras.	73
Tabla 10.	Planificación tributaria relacionada a las ventas.	74
Tabla 11.	Planificación tributaria relacionada al archivamiento y exhibición de documentos.	76
Tabla 12.	Control Tributario.	78
Tabla 13.	Control tributario relacionado al pago.	80

Tabla 14.	Control tributario relacionada a las compras.	81
Tabla 15.	Control tributario relacionada a las ventas.	83
Tabla 16.	Control tributario relacionado al archivamiento y exhibición de documentos.	85
Tabla 17.	Cumplimiento de obligaciones fiscales.	87
Tabla 18.	Cumplimiento de obligaciones formales.	89
Tabla 19.	Presentación de declaración mensual.	90
Tabla 20.	Emisión de comprobantes.	91
Tabla 21.	Cumplimiento de obligaciones sustanciales.	93
Tabla 22.	Eficiencia del pago de la cuota mensual.	94
Tabla 23.	Eficacia del pago de la cuota mensual.	95

ÍNDICE DE FIGURA

Figura 1.	Gestión tributaria.	69
Figura 2.	Planificación tributaria.	70
Figura 3.	Planificación tributaria relacionada al pago.	72
Figura 4.	Planificación tributaria relacionada a las compras.	73
Figura 5.	Planificación tributaria relacionada a las ventas.	75
Figura 6.	Planificación tributaria relacionada al archivamiento y exhibición de documentos.	77
Figura 7.	Control tributario.	79
Figura 8.	Control tributario relacionado al pago.	80
Figura 9.	Control tributario relacionada a las compras.	82
Figura 10.	Control tributario relacionada a las ventas.	84
Figura 11.	Control tributario relacionado al archivamiento y exhibición de documentos.	86
Figura 12.	Cumplimiento de obligaciones fiscales.	88
Figura 13.	Cumplimiento de obligaciones formales.	89

Figura 14.	Presentación de declaración mensual.	90
Figura 15.	Emisión de comprobantes.	92
Figura 16.	Cumplimiento de obligaciones sustanciales.	93
Figura 17.	Eficiencia del pago de la cuota mensual.	94
Figura 18.	Eficacia del pago de la cuota mensual.	96

RESUMEN

El presente estudio, tuvo como finalidad determinar si la gestión tributaria influye en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales de las bodegas en el nuevo régimen único simplificado (RUS), del cercado de Tacna, año 2015. El estudio fue de tipo descriptivo y explicativo. El diseño es no experimental y transeccional. La muestra estuvo constituida por 72 funcionarios de la SUNAT. El instrumento utilizado fue el cuestionario. De acuerdo a los resultados, se determinó que la gestión tributaria por parte de los dueños de las bodegas del cercado de Tacna, es regularmente eficiente en un 48,6% y deficiente en un 30,6%; por lo que se deduce que los dueños de las bodegas desarrollan en forma regularmente eficiente, la planificación tributaria y control tributario, relacionado al pago, compras, ventas, y al archivamiento y exhibición de documentos. Con respecto al cumplimiento de obligaciones fiscales, se determinó que es regularmente eficiente en un 40,3%, y bajo en un 37,5%; por lo tanto, se asume que los dueños de las bodegas cumplen en forma regular en las obligaciones tributarias y sustanciales.

Palabras clave: gestión tributaria, obligaciones fiscales, bodegas, planificación tributaria, control tributario, eficiencia, eficacia.

ABSTRACT

The purpose of this study was to determine whether tax management influences compliance with its fiscal obligations in the warehouses in the new simplified single regime - (RUS) of the Tacna fencing, in the year 2015. The study is descriptive and explanatory. The design is non-experimental and transectional. The sample consisted of 72 SUNAT officials. The instrument used was the questionnaire. According to the results, it was determined that the tax management by the winery owners of the Tacna fencing is regularly efficient at 48,6% and deficient at 30,6%. As a result, the owners of The warehouses regularly develop tax planning and tax control, related to payment, purchases, sales and withholdings. Regarding compliance with tax obligations, it was determined that it is regularly efficient in 40,3% And low by 37,5%, therefore, it is assumed that the owners of the warehouses regularly meet the tax and substantial obligations.

Keywords: tax management, tax obligations, warehouses, tax planning, tax control, efficiency, efficiency.

INTRODUCCIÓN

El presente trabajo de investigación, tiene como finalidad determinar si la gestión tributaria influye en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales de las bodegas en el nuevo régimen único simplificado – (RUS), del cercado de Tacna, año 2015.

Al respecto, es preciso indicar, de acuerdo al D. Leg. 937, Art. 2 (2004), se crea el nuevo régimen único simplificado - nuevo RUS, que comprende a: Las personas naturales y sucesiones indivisas domiciliadas en el país, que exclusivamente obtengan rentas por la realización de actividades empresariales. Las personas naturales no profesionales, domiciliadas en el país, que perciban rentas de cuarta categoría únicamente por actividades de oficios. La Empresa Individual de Responsabilidad Limitada, los sujetos de este régimen pueden realizar conjuntamente actividades empresariales y actividades de oficios. Por tanto, se hace necesario precisar indicar que la bodega hace referencia a la tienda, que es un establecimiento pequeño con atención directa por parte de un vendedor o dependiente; también presupone la existencia de

un mostrador o mesa que separa la sala de ventas de los artículos en venta.

El interés del presente estudio, es debido a que las bodegas no cumplen con sus obligaciones fiscales, ya que no desarrollan una adecuada gestión tributaria, por lo que resulta indispensable el diagnóstico de tales variables, con el propósito de optimizar la recaudación tributaria. Por lo antes referido, el presente estudio considera los siguientes capítulos:

El capítulo I: Se enfoca en el planteamiento del problema.

El capítulo II: Puntualiza el marco teórico, donde se considera los antecedentes de la investigación, las bases teóricas y la definición de términos básicos.

El capítulo III: Trata del marco metodológico, donde se considera el tipo de investigación, el diseño de investigación, la población y la muestra. Así como las técnicas e instrumentos de recolección de datos. Y el procesamiento e interpretación de datos.

El capítulo IV: se establece los resultados y discusión. Así como la contrastación de resultados.

El capítulo V: Trata sobre la discusión de resultados. Y, finalmente, conclusiones y recomendaciones.

CAPÍTULO I

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1 Descripción del problema

En el contexto peruano se evidencia que las bodegas que se encuentran en el nuevo régimen único simplificado – (RUS), no le dan la debida importancia al cumplimiento de las obligaciones fiscales como la entrega y presentación de los comprobantes de pago, que deben exigir los sujetos del presente régimen en las compras que realicen, como por ejemplo las facturas y/o tickets o cintas emitidas por máquinas registradoras.

En cuanto a la exhibición de los documentos proporcionados por la SUNAT, según el Art. 21.- Exhibición de los documentos proporcionados por la SUNAT, los sujetos del presente régimen deberán exhibir en un lugar visible, la unidad de explotación donde desarrollan sus actividades, los emblemas y/o signos distintivos proporcionados por la SUNAT, así como el comprobante de información registrada (CIR) y las constancias

de pago, de acuerdo a lo que se establezca por resolución de superintendencia; sin embargo, tal obligación a veces no la cumplen. Asimismo, según el Art. 22, también están obligados a conservar los comprobantes de pago, los sujetos de este régimen deberán conservar en su unidad de explotación, el original de los comprobantes de pago que hubieran emitido y aquellos que sustenten sus adquisiciones, incluyendo las de los bienes que conforman su activo fijo, en orden cronológico, correspondientes a los períodos no prescritos, pero a veces no lo toman en cuenta.

En la ciudad de Tacna, las bodegas demuestran que no cumplen en gran medida con las obligaciones fiscales, debido a que no desarrollan una adecuada gestión tributaria, en cuanto a la planificación, organización y control tributario.

1.2 Formulación del problema

1.2.1 Problema principal

¿De qué manera la gestión tributaria influye en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales de las bodegas en

el nuevo régimen único simplificado – (RUS), del cercado de Tacna, año 2015?

1.2.2. Problemas secundarios

- a) ¿Cómo la planificación tributaria influye en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales de las bodegas en el nuevo régimen único simplificado – (RUS), del cercado de Tacna, año 2015?

- b) ¿Cómo el control tributario influye en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales de las bodegas en el nuevo régimen único simplificado – (RUS), del cercado de Tacna, año 2015?

1.3 Justificación e importancia de la investigación

1.3.1 Justificación de la investigación

a) Justificación teórica

La investigación propuesta busca, mediante la aplicación de la teoría y los conceptos básicos sobre la gestión tributaria y el cumplimiento de las obligaciones fiscales encontrar

explicaciones en cuanto a planificación, organización y control tributario del entorno, que afectan el cumplimiento de obligaciones fiscales, en las bodegas (RUS).

b) Justificación práctica

De acuerdo a los objetivos de la investigación, su resultado permite encontrar soluciones concretas a problemas de la gestión tributaria en cuanto a planificación, organización y control tributario del entorno, que afectan el cumplimiento de obligaciones fiscales, en las bodegas (RUS).

c) Justificación metodológica

Para mejorar el cumplimiento de las obligaciones fiscales de las bodegas en el nuevo régimen único simplificado – (RUS), se acude al empleo de técnicas de investigación como el instrumento para medir la gestión tributaria y el cumplimiento de las obligaciones fiscales de las bodegas (RUS), a través de la aplicación del cuestionario; así como, los resultados de la investigación se apoyan en la aplicación de técnicas de investigación válidas en el medio, como el cuestionario.

1.4 Alcances y limitaciones

1.4.1 Alcances

El presente estudio trata de la gestión tributaria y el cumplimiento de sus obligaciones fiscales de las bodegas en el nuevo régimen único simplificado – (RUS), del cercado de Tacna.

1.4.2 Limitaciones

No hubo limitaciones para el desarrollo del estudio.

1.5 Objetivos

1.5.1 Objetivo general

Determinar si la gestión tributaria influye en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en las bodegas en el nuevo régimen único simplificado – (RUS), del cercado de Tacna, año 2015.

1.5.2 Objetivos específicos

- a) Establecer si la planificación tributaria influye en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales de las bodegas en el nuevo régimen único simplificado – (RUS), del cercado de Tacna, año 2015.

- b) Establecer si el control tributario influye en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales de las bodegas en el nuevo régimen único simplificado – (RUS), del cercado de Tacna, año 2015.

1.6 Hipótesis

1.6.1 Hipótesis general

La gestión tributaria influye significativamente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales de las bodegas en el nuevo régimen único simplificado – (RUS), del cercado de Tacna, año 2015.

1.6.2 Hipótesis secundarias

- a) La planificación tributaria influye significativamente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales de las bodegas en el nuevo régimen único simplificado – (RUS), del cercado de Tacna, año 2015.

- b) El control tributario influye significativamente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales de las bodegas en el nuevo régimen único simplificado – (RUS), del cercado de Tacna, año 2015.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

2.1 Antecedentes de la investigación

2.1.1 Internacionales

Jaramillo & Aucanshala (2013), desarrollaron el trabajo de investigación optimización de la gestión de recaudación impuestos seccionales, aplicado en el ilustre municipio de Riobamba (Tesis de grado) Escuela Superior Politécnica del Litoral Escuela de Postgrado en Administración de empresas Maestría en Administración de Empresas, Guayaquil Ecuador. Los autores concluyen en lo siguiente:

Las necesidades apremiantes que tienen los municipios imponen a las autoridades la obligación de planear el desarrollo de su comunidad para el bienestar de sus habitantes; para esto se requieren dos elementos fundamentales: información confiable y disponibilidad económica.

No se trata solo de cobrar más; se busca que exista mayor certeza en la información con la que se cuenta, ser más equitativo entre los que cumplen, que no son la mayoría y los que están pendientes de regularizarse, que son los que necesita el municipio que contribuyan con el pago de sus impuestos, para de esta forma cumplir con todos sus compromisos económicos y proyectos propuestos, si no se contribuye, como se exige al gobierno resultados.

La planeación y el financiamiento tienen en el catastro a un importante instrumento. El catastro forma un inventario de datos que contiene valiosa información para un municipio y su población; además con la actualización y modernización del catastro, por la vía de la recaudación del impuesto predial se obtienen en forma equitativa recursos económicos indispensables para el desarrollo sano del municipio.

Además, es necesario que hoy en día los municipios se preocupen por tomar conciencia en los ciudadanos, mediante las facilidades en trámites y certeza de la información, para que estos

participen de manera activa en la actualización, del catastro municipal, para fomentar la desaparición de la cultura del no pago.

Alentar al ciudadano a través del pago oportuno de sus impuestos para contribuir al desarrollo del municipio y entender que el pago que realiza, es necesario para dotar al municipio de los servicios públicos, y al no pagarlos, implica problemas para prestar dichos servicios. Para tales efectos es muy importante dar facilidad tanto en la forma de pagar como para regularizar los que tengan adeudos y en el último de los casos efectuar los procedimientos coactivos de recuperación que la ley señala. Por lo anterior el catastro presenta un instrumento compartido de alta excelencia técnica para lograr que la comunidad tenga un mayor bienestar individual y social.

Además, se debe rescatar la cultura tributaria la que se entiende como el conjunto de información y el grado de conocimientos que en un país tiene sobre los impuestos, o el cúmulo de percepciones, criterios, hábitos y actitudes que la sociedad tiene respecto a la tribulación. En las generaciones pasadas, donde nuestros padres siendo los primeros días del año, pagaban sus

impuestos de manera disciplinada para tener cubierto su compromiso con el municipio de sus propiedades patrimoniales.

Con lo cual se debe buscar la aplicación de estrategias que permitan hacer conciencia a sus contribuyentes sobre la importancia del cumplimiento de las obligaciones tributarias, pero las verdaderas acciones de fomentar cultura tributaria están dirigidas a los no contribuyentes, que van desde los niños y los jóvenes hasta los adultos que no forman parte de la base de contribuyentes efectivos, ya sea porque legalmente no tienen obligaciones impositivas directas o porque se desenvuelven en el ámbito de la informalidad.

Cabrera & Saca (2013), desarrollaron el trabajo de investigación denominado “auditoría de cumplimiento de las obligaciones tributarias aplicado a la editorial Don Bosco por el ejercicio fiscal 2012” (Tesis de grado). Universidad de Cuenca, Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas” – Ecuador. Los autores concluyen en lo siguiente:

Luego de haber realizado la auditoría de cumplimiento de obligaciones tributarias del año 2012 podemos concluir lo siguiente:

Los comprobantes de retención en la fuente si cumplen con los requisitos de llenados y de archivados en orden cronológico tal como lo establece la Ley de Régimen Tributario Interno. Existen diferencias de saldos entre las declaraciones presentadas del archivamiento y exhibición de documentos en la fuente del impuesto a la renta y las cuentas de mayor general de la empresa. En la cuenta de empleados que superan la base desgravada se encontró una diferencia por un cálculo erróneo bajo los impuestos en relación de dependencia. En la prueba de ingresos según libros y declaraciones no se mostraron ningún cambio debido a que registra y declara sus ingresos correctamente. Los pagos de las declaraciones, tanto del impuesto a la renta como las retenciones, la fuente de: Impuesto a la Renta e Impuesto al Valor Agregado, se realizaron dentro del plazo que establece la Ley de Régimen Tributario Interno. Las pruebas de control interno no son aplicadas eficientemente lo que hace que no sea tan fácil identificar las diferencias entre declaraciones y anexos. No existe una coordinación entre el departamento contable y el departamento de sistemas generando información errónea entre estos dos. Las contingencias tributarias pueden darse al desconocimiento de la ley o a la incorrecta aplicación de las normas o leyes, por lo que hay que

crear cultura tributaria no solo dentro de la empresa sino también de todos los ciudadanos que formamos parte de un país en desarrollo.

2.1.2 Nacionales

Cantos (2014) desarrollo el trabajo de investigación denominado “Modelo de administración tributaria para mejorar la recaudación de los ingresos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Jipijapa (Tesis doctoral) Universidad Privada Antenor Orrego, Escuela de postgrado sección de postgrado de Ciencias Económicas – Trujillo - Perú. El autor concluye en lo siguiente:

Se diseñó un modelo de administración que tiene por finalidad organizar y ejecutar la administración y recaudación de todos los ingresos tributarios y no tributarios de la municipalidad de Jipijapa.

- La no actualización de la normativa existente de recaudación de los contribuyentes del departamento financiero del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Jipijapa, las ordenanzas municipales y las pocas normas que existen sobre recaudación ya que datan del año 1995. La

moneda bajo la cual están normados es el sucre, sin embargo a partir del año 2000 rige el dólar como moneda nacional.

- La ejecución del proceso actual de recaudación de ingresos de los contribuyentes del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Jipijapa, los realiza el área de tesorería municipal perteneciente a la dirección financiera, cuyas funciones y actividades están contenidas en la ordenanza municipal que contiene el orgánico funcional de la municipalidad del Cantón de Jipijapa que contiene la estructura orgánica, los niveles y funciones de la municipalidad en su artículo N° 23, que data del año 1999.

- No permitió desarrollar proyectos de servicio público de envergadura. Se describió las funciones más importantes y se diseñó el organigrama del modelo de administración tributaria propuesto para el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Jipijapa.

Según Mogollón (2014) desarrolló el trabajo de investigación el Nivel de Cultura Tributaria en los comerciantes de la ciudad de Chiclayo en el periodo 2012 para mejorar la recaudación pasiva de la Región Chiclayo - Perú. El autor concluye en lo siguiente:

- El nivel de cultura tributaria en los comerciantes de la ciudad de Chiclayo en el periodo 2012 es baja.

- Con este estudio ha quedado evidenciado, que el contribuyente Chiclayano no lleva arraigada su obligación del pago del tributo como algo inherente a su ciudadanía.

- La gran mayoría de los entrevistados posee una concepción negativa de la administración tributaria, considerándola ineficiente.

Contamos con ciudadanos con valores altruistas pero que no están dispuestos a cumplir con sus obligaciones tributarias porque perciben que el Estado no cumplen con sus funciones adecuadamente.

2.2 Bases teóricas

2.2.1 Tributo

2.2.1.1 Definición

El tributo es la prestación, comúnmente en dinero, que el Estado exige en razón de una determinada manifestación de capacidad económica; a través del ejercicio

de su poder de imperio, con la finalidad de obtener recursos para financiar el gasto público o para el cumplimiento de otros fines de interés general (Torres, 2014).

2.2.1.2 Clasificación de los tributos

Los tributos se clasifican en lo siguiente:

Contribución.- Es el tributo cuya obligación tiene como hecho generador beneficios derivados de la realización de obras públicas o de actividades estatales (Bravo, 2003).

Tasa.- Es el tributo cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por el estado de un servicio público individualizado en el contribuyente (Bravo, 2003).

Impuesto.- Es el tributo cuya obligación tiene como hecho generador una situación independiente de toda actividad estatal relativa al contribuyente. Ejemplo: Impuesto General a las Ventas (Bravo, 2003).

2.2.2 Gestión tributaria

2.2.2.1 Definición

Es la agrupación de acciones relacionadas con la tributación, desde la perspectiva del contribuyente, que le permiten velar por su capacidad contributiva.

2.2.2.2 Elementos de la gestión tributaria

a) Planificación tributaria

La planificación tributaria hace referencia al proceso de pago a cuenta, como los pagos a cuenta mensual, verificando la fecha de vencimiento de la cuota mensual, y las formas de pago, como por ejemplo el sistema fácil de pago. La planificación relacionada a las compras, como la correcta sustentación de la tenencia de las mercaderías, teniendo en cuenta el reglamento de comprobantes de pago; así como la prestación de servicios, de igual forma que las compras. Así como, también el archivamiento de sus comprobantes de pago durante cuatro años y que se tenga a disposición de la SUNAT.

También considera la planificación tributaria inherente a las ventas, en cuanto a la emisión de comprobantes de pago, así como la planificación tributaria relacionada al archivamiento y exhibición de documentos, en cuanto al archivamiento cronológico de los comprobantes de pago.

A las ventas, así como relacionada al archivamiento y exhibición de documentos.

b) Control tributario

El control tributario hace referencia al proceso de pago a cuenta, como los pagos a cuenta mensual, verificando la fecha de vencimiento de la cuota mensual, y las formas de pago, como por ejemplo el sistema fácil de pago. El control tributario relacionado a las compras, como la correcta sustentación de la tenencia de las mercaderías, teniendo en cuenta el reglamento de comprobantes de pago, así como la prestación de servicios, de igual forma que las compras. Así como también el control del archivamiento de sus comprobantes de pago durante cuatro años y que se tenga a disposición de la SUNAT.

También considera el control tributario de las ventas, en cuanto a la emisión de comprobantes de pago, así como el control del archivamiento y exhibición de documentos, en cuanto al archivamiento cronológico de los comprobantes de pago.

2.2.3 El nuevo régimen único simplificado

2.2.3.1 Definición

De acuerdo al D. Leg. 937, Art. 2 (2004), se crea el nuevo régimen único simplificado - nuevo (RUS), que comprende a:

- a. Las personas naturales y sucesiones indivisas domiciliadas en el país, que exclusivamente obtengan rentas por la realización de actividades empresariales.

- b. Las personas naturales no profesionales, domiciliadas en el país, que perciban rentas de cuarta categoría únicamente por actividades de oficios.

- c. La empresa individual de responsabilidad limitada.

d. Los sujetos de este régimen pueden realizar conjuntamente actividades empresariales y actividades de oficios. Tratándose de sociedades conyugales, los ingresos provenientes de las actividades comprendidas en este régimen que perciban cualquiera de los cónyuges, serán considerados en forma independiente por cada uno de ellos.

2.2.3.2 Personas no comprendidas

No están comprendidas en el presente régimen las personas naturales y sucesiones indivisas que incurran en cualquiera de los siguientes supuestos:

a) Cuando en el transcurso de cada ejercicio gravable el monto de sus ingresos brutos supere los S/. 360 000,00 (trescientos sesenta mil y 00/100 Nuevos Soles) o cuando en algún mes tales ingresos excedan el límite permitido para la categoría más alta de este régimen. Esto último, no será de aplicación a los sujetos a que se refieren los incisos a) y b) del numeral 7.2 del art. 7°, en tanto se encuentren ubicados en la “Categoría Especial”.

Se considera como ingresos brutos a la totalidad de ingresos obtenidos por el contribuyente, por la realización de las actividades de este régimen, excluidos los provenientes de la enajenación de activos fijos.

Al efecto entiéndase por enajenación, como: la venta, permuta, cesión definitiva, expropiación, aporte a sociedades y en general, todo acto de disposición por el que se transmita el dominio a título oneroso.

- b) Realicen sus actividades en más de una unidad de explotación, sea ésta de su propiedad o la explote bajo cualquier forma de posesión.

Se considera como unidad de explotación a cualquier lugar donde el sujeto de este régimen desarrolle su actividad empresarial, entre otros, el local comercial o de servicios, sede productiva, depósito o almacén, oficina administrativa.

- c) El valor de los activos fijos afectados a la actividad con excepción de los predios y vehículos, supere los S/. 70 000.00 (setenta mil y 00/100 Nuevos Soles).

- d) Cuando en el transcurso de cada ejercicio gravable el monto de sus adquisiciones afectadas a la actividad exceda de S/. 360 000,00 (trescientos sesenta mil y 00/100 Nuevos Soles) o cuando en algún mes dichas adquisiciones superen el límite permitido para la categoría más alta de este Régimen. Esto último, no será de aplicación a los sujetos a que se refieren los incisos a) y b) del numeral 7.2 del artículo 7°, en tanto se encuentren ubicados en la “Categoría Especial”.

Las adquisiciones a las que se hace referencia en este inciso no incluyen las de los activos fijos.

Se considera que los activos fijos y las adquisiciones de bienes y/o servicios se encuentran afectados a la actividad cuando sean necesarios para producir la renta y/o mantener su fuente.

Tampoco podrán acogerse al presente régimen las personas naturales y sucesiones indivisas que:

a) Presten el servicio de transporte de carga de mercancías siempre que sus vehículos tengan una capacidad de carga mayor o igual a 2 TM (dos toneladas métricas).

b) Presten el servicio de transporte terrestre nacional o internacional de pasajeros.

c) Efectúen y/o tramiten cualquier régimen, operación o destino aduanero; excepto se trate de contribuyentes:

i. cuyo domicilio fiscal se encuentre en zona de frontera, que realicen importaciones definitivas que no excedan de US\$ 500 (quinientos y 00/100 dólares americanos) por mes, de acuerdo a lo señalado en el Reglamento.

ii. Que efectúen exportaciones de mercancías a través de los destinos aduaneros especiales o de excepción previstos en los incisos b) y c) del art. 83 de la Ley General de Aduanas, con sujeción a la normatividad específica que las regule.

iii. Que realicen exportaciones definitivas de mercancías, a través del despacho simplificado de exportación, al amparo de lo dispuesto en la normatividad aduanera.

d) Organicen cualquier tipo de espectáculo público.

e) Sean notarios, martilleros, comisionistas y/o rematadores; agentes corredores de productos, de bolsa de valores y/u operadores especiales que realizan actividades en la Bolsa de Productos; agentes de aduana y los intermediarios de seguros.

f) Sean titulares de negocios de casinos, máquinas tragamonedas y/u otros de naturaleza similar.

g) Sean titulares de agencias de viaje, propaganda y/o publicidad.

h) Realicen venta de inmuebles.

- i) Desarrollen actividades de comercialización de combustibles líquidos y otros productos derivados de los hidrocarburos, de acuerdo con el reglamento para la comercialización de combustibles líquidos y otros productos derivados de los hidrocarburos.
- j) Entreguen bienes en consignación.

Lo establecido en los incisos b) y c) del numeral 3.1 del presente artículo, no será de aplicación a:

- a) Los pequeños productores agrarios. A tal efecto, se considerará pequeño productor agrario a la persona natural que exclusivamente realiza actividad agropecuaria, extracción de madera y/o productos silvestres.
- b) Personas dedicadas a la actividad de pesca artesanal para consumo humano directo.
- c) Los pequeños productores mineros y los productores mineros artesanales, considerados como tales de acuerdo al Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería,

aprobado por el Decreto Supremo N° 014-92-EM y normas modificatorias.

- k) Presten servicios de depósitos aduaneros y terminales de almacenamiento.
- l) Realicen alguna de las operaciones gravadas con el Impuesto Selectivo al Consumo.
- m) Realicen operaciones afectas al Impuesto a la Venta del Arroz Pilado.

Mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, previa opinión técnica de la SUNAT, se podrán modificar los supuestos y/o actividades mencionadas en los numerales 3.1 a 3.3 del presente artículo, teniendo en cuenta la actividad económica y/o las zonas geográficas, entre otros factores.

2.2.3.3 Impuestos comprendidos

Los impuestos comprendidos, en el presente régimen comprende el impuesto a la renta, el impuesto general a las

rentas y el impuesto de promoción municipal que deben pagar en su calidad de contribuyentes, los sujetos mencionados en el artículo 1º que opten por acogerse al presente régimen (Decreto Supremo N° 937, art. 4, 2004).

2.2.3.4 Acogimiento

Según, Decreto Supremo N° 937, art. 6 (2004) el acogimiento hace referencia a los sujetos que deseen acogerse al presente régimen y que hubieran iniciado sus operaciones antes del 1 de enero de cada año:

El acogimiento al presente régimen se efectuará de acuerdo a lo siguiente:

- a) Tratándose de contribuyentes que inicien actividades en el transcurso del ejercicio:

El contribuyente podrá acogerse únicamente al momento de inscribirse en el registro único de contribuyentes.

- b) Tratándose de contribuyentes que provengan del régimen general o del régimen especial:

Deberán:

(i) Declarar y pagar la cuota correspondiente al período en que se efectúa el cambio de régimen dentro de la fecha de vencimiento, ubicándose en la categoría que les corresponda de acuerdo a lo dispuesto en el art. 7. Este requisito no será de aplicación tratándose de sujetos que se encuentren en la categoría especial.

(ii) Haber dado de baja, como máximo, hasta el último día del período precedente al que se efectúa el cambio de régimen, a:

(ii.1) Los comprobantes de pago que tengan autorizados, que den derecho a crédito fiscal o sustenten gasto o costo para efecto tributario.

(ii.2) Los establecimientos anexos que tengan autorizados.

En los supuestos previstos en los incisos a) y b) del párrafo precedente, el acogimiento surtirá efecto a partir del período que corresponda a la fecha declarada como inicio de actividades al momento de su inscripción en el Registro Único de Contribuyentes o a partir del período en que se efectúa el cambio de régimen, según corresponda.

El acogimiento al nuevo RUS tendrá carácter permanente, salvo que el contribuyente opte por ingresar al régimen general o al régimen especial, o se encuentre obligado a incluirse en el régimen general de conformidad con lo previsto en el art. 12°.

2.2.3.5 Cumplimiento de obligaciones fiscales

a) Cumplimiento de obligaciones formales

Inclusión de oficio al nuevo RUS por parte de la SUNAT

De acuerdo al Decreto Supremo N° 937, art. 6 (2004), si la SUNAT detecta a personas naturales o sucesiones indivisas que:

- a) Realizan actividades generadoras de obligaciones tributarias y, al no encontrarse inscritas en el registro único de contribuyentes o al estar con baja de inscripción en dicho registro, procede de oficio a inscribirlas o a reactivar el número de su registro, según corresponda, asimismo; las afectará al nuevo RUS siempre que:
 - (i) Se trate de actividades permitidas en dicho régimen; y,
 - (ii) Se determine que el sujeto cumple con los requisitos para pertenecer al nuevo RUS.

La afectación antes señalada, operará a partir de la fecha de generación de los hechos imponible determinados por la SUNAT, la que podrá ser incluso anterior a la fecha de la inscripción o reactivación de oficio.

b) Encontrándose inscritas en el registro unico de contribuyentes en un régimen distinto al nuevo RUS, hubieran realizado actividades generadoras de obligaciones tributarias con anterioridad a su fecha de inscripción, las afectará al nuevo RUS por el (los) período(s) anteriores a su inscripción siempre que cumplan los requisitos previstos en los acápite (i) y (ii) del inciso anterior.

c) Cumplimiento de obligaciones sustanciales

Categorización

Los sujetos que deseen acogerse al presente régimen deberán ubicarse, en alguna de las categorías que se establecen en la Tabla siguiente:

Tabla 1. Categorización

Categorías	Parámetros	
	Total ingresos Brutos mensuales (Hasta S/.)	Total Adquisiciones mensuales (Hasta S/.)
1	5 000,00	5 000,00
2	8 000,00	8 000,00
3	13 000,00	13 000,00
4	20 000,00	20 000,00
5	30 000,00	30 000,00

Fuente: SUNAT (2014).

Sin embargo, los siguientes sujetos podrán ubicarse en una categoría denominada “Categoría Especial”, siempre que el total de sus ingresos brutos y de sus adquisiciones anuales no exceda, cada uno, de S/. 60 000,00 (sesenta mil y 00/100 Nuevos Soles):

- a) Sujetos que se dediquen únicamente a la venta de frutas, hortalizas, legumbres, tubérculos, raíces, semillas y demás bienes especificados en el Apéndice I de la Ley del IGV e ISC, realizada en mercados de abastos.

- b) Sujetos dedicados exclusivamente al cultivo de productos agrícolas y que vendan sus productos en su estado natural. Los contribuyentes ubicados en la “categoría especial” deberán presentar anualmente una declaración jurada

informativa a fin de señalar sus 5 (cinco) principales proveedores, en la forma, plazo y condiciones que establezca la SUNAT.

Los sujetos que se acojan al nuevo RUS y no se ubiquen en categoría alguna, se encontrarán comprendidos en la categoría más alta hasta el mes en que comuniquen la que les corresponde, inclusive.

Tablas 2. Cuotas mensuales

Categoría	Cuota mensual (S/.)
1	20
2	50
3	200
4	400
5	600

Fuente: SUNAT (2014)

La cuota mensual aplicable a los contribuyentes ubicados en la “categoría especial” asciende a S/. 0,00 Nuevos soles.

Variación de tablas

Las tablas arriba mencionados, se refieren a los artículos 7° y 8°, podrán ser variadas mediante Decreto Supremo

refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, previa opinión técnica de la SUNAT.

Forma de pago

El pago de las cuotas establecidas para el presente régimen se realizará en forma mensual, de acuerdo a la categoría en la que los sujetos se encuentren ubicados, en la forma, plazo y condiciones que la SUNAT establezca.

Con el pago de las cuotas, se tendrá por cumplida la obligación de presentar la declaración que contiene la determinación de la obligación tributaria respecto de los tributos que comprende el presente régimen, siempre que dicho pago sea realizado por sujetos acogidos al nuevo RUS.

La SUNAT podrá solicitar, con ocasión del pago de la cuota mensual, que los sujetos declaren la información que estime necesaria.

Recategorización

Si en el curso del ejercicio ocurriera alguna variación en los ingresos o adquisiciones mensuales, que pudiera ubicar al contribuyente en una categoría distinta del nuevo RUS de acuerdo a la tabla incluida en el numeral 7.1 del artículo 7°, éste se encontrará obligado a pagar la cuota correspondiente a su nueva categoría a partir del mes en que se produjo la variación.

Mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, previa opinión técnica de la SUNAT, se podrá establecer para el presente Régimen un período de pago distinto al mensual, pudiendo señalarse los requisitos, forma y condiciones en que deberá operar dicho sistema.

Inclusión en el régimen general

Si en un determinado mes, los sujetos de este régimen incurren en alguno de los supuestos mencionados en los numerales 3.1 y 3.2 del art. 3, ingresarán al régimen general a partir de dicho mes.

La SUNAT podrá incluir a los mencionados sujetos en el régimen general, cuando a su criterio éstos realicen actividades similares a las de otros sujetos, utilizando para estos efectos los mismos activos fijos o el mismo personal afectado a la actividad en una misma unidad de explotación. A tal efecto, se entiende por actividades similares a aquellas comprendidas en una misma división, según la revisión de la Clasificación Industrial Internacional Uniforme – CIIU aplicable en Perú según las normas correspondientes.

La inclusión en el régimen general operará a partir del mes, en que los referidos sujetos realicen las actividades previstas en el presente numeral, la cual podrá ser incluso anterior a la fecha de su detección por parte de la SUNAT.

Cambios de régimen

Los sujetos del presente régimen podrán optar por acogerse voluntariamente al régimen especial o al régimen general en cualquier mes del año, mediante la presentación de las declaraciones juradas que correspondan a dichos regímenes, según sea el caso. En dichos casos, las cuotas

pagadas por el nuevo RUS tendrán carácter cancelatorio, debiendo tributar según las normas del régimen especial o del régimen general, a partir del cambio de régimen.

Tratándose de contribuyentes del régimen general o del régimen especial que opten por acogerse al presente régimen, lo podrán efectuar en cualquier mes del año y sólo una vez en el ejercicio gravable. De existir saldo a favor del IGV pendiente de aplicación o pérdidas de ejercicios anteriores, éstos se perderán una vez producido el acogimiento al nuevo RUS.

Ello, sin perjuicio del cumplimiento de sus obligaciones tributarias generadas mientras estuvieron incluidos en el régimen general o del régimen especial.

Comprobantes de pago que deben emitir los sujetos de este régimen

Los sujetos del presente régimen sólo deberán emitir y entregar por las operaciones comprendidas en el presente régimen, las boletas de venta, tickets o cintas emitidas por

máquinas registradoras que no permitan ejercer el derecho al crédito fiscal ni ser utilizados para sustentar gasto y/o costo para efectos tributarios, u otros documentos que expresamente les autorice el reglamento de comprobantes de pago aprobado por la SUNAT.

En tal sentido, están prohibidos de emitir y/o entregar, por las operaciones comprendidas en este régimen, facturas, liquidaciones de compra, tickets o cintas emitidas por máquinas registradoras que permitan ejercer el derecho al crédito fiscal o ser utilizados para sustentar gasto y/o costo para efectos tributarios, notas de crédito y débito, según lo establecido en el reglamento de comprobantes de pago aprobado por la SUNAT. La emisión de cualquiera de dichos comprobantes de pago determinará la inclusión inmediata del sujeto en el régimen general. Asimismo, estos comprobantes de pago no se admitirán para efecto de determinar el crédito fiscal del IGV ni como costo o gasto para efecto del Impuesto a la renta por parte de los sujetos del régimen general o del régimen especial que los obtuvieron.

La inclusión en el régimen general operará a partir del mes de emisión del primer comprobante no autorizado. De no poderse determinar la fecha de emisión del primer comprobante no autorizado, la inclusión en el régimen general será a partir del mes en que sea detectado por la Administración Tributaria.

El sujeto incluido en el régimen general en virtud del presente numeral, estará obligado a presentar el formulario de cambio de régimen de acuerdo a lo que establezca la SUNAT. Asimismo, deberá efectuar el pago de los impuestos que correspondan al íntegro de sus operaciones conforme al régimen general. Tratándose del IGV no tendrán derecho a crédito fiscal por las adquisiciones efectuadas en el período comprendido entre su inclusión en el Régimen General y el mes siguiente al de presentación del formulario de cambio de régimen.

Lo dispuesto en el presente artículo, será de aplicación sin perjuicio de las sanciones correspondientes según el Código Tributario.

Comprobantes de pago que deben exigir los sujetos del presente régimen en las compras que realicen.

Los sujetos del presente régimen sólo deberán exigir facturas y/o tickets o cintas emitidas por máquinas registradoras u otros documentos autorizados que permitan ejercer el derecho al crédito fiscal o ser utilizados para sustentar gasto o costo para efectos tributarios de acuerdo a las normas pertinentes, a sus proveedores por las compras de bienes y por la prestación de servicios; así como recibos por honorarios, en su caso. Asimismo, deberán exigir los comprobantes de pago u otros documentos que expresamente señale el Reglamento de Comprobantes de Pago aprobado por la SUNAT.

Presunciones aplicables a los sujetos de este régimen (Art. 18)

18.1 Presunción de ventas o ingresos omitidos por haber excedido el límite mensual de adquisiciones correspondiente a la categoría más alta:

La SUNAT presumirá, sin admitir prueba en contrario, la existencia de ventas o ingresos por servicios omitidos, cuando

compruebe a través de la información obtenida de terceros o del propio sujeto, que las adquisiciones de bienes y/o servicios sin incluir activos fijos realizadas por el referido sujeto dentro de un mes, han superado el total de adquisiciones permitidas para la categoría más alta del nuevo RUS.

La citada presunción será de aplicación a partir del mes en el cual excedió el monto a que se refiere el párrafo anterior, según corresponda, hasta el último mes comprendido en el requerimiento. Para efecto del IGV, el monto de las ventas o ingresos mensuales omitidos se obtendrá de adicionar a las compras mensuales detectadas, el monto resultante de aplicar a dichas compras el margen de utilidad bruta promedio expresado en porcentaje. El referido margen de utilidad se obtendrá de la Declaración Jurada Anual del Impuesto a la Renta que corresponda a por lo menos dos empresas o negocios de giro y/o actividad similar. Para la determinación del impuesto por pagar, se aplicarán las normas que regulan dicho impuesto.

Para efecto del Impuesto a la Renta, se considerará renta neta a la diferencia entre las ventas determinadas y el costo de las adquisiciones.

Lo señalado en este numeral será de aplicación aún cuando en algún mes o meses comprendidos en el requerimiento, el sujeto no hubiera realizado operaciones; así como en aquellos casos en donde el contribuyente haya iniciado operaciones en el año.

18.2 Presunción de ventas o ingresos omitidos por exceder el monto máximo de adquisiciones permitidas para este Régimen:

- a) La SUNAT presumirá la existencia de ventas o ingresos por servicios omitidos por todo el ejercicio gravable, cuando detecte a través de información obtenida de terceros, que las adquisiciones de bienes y/o servicios, exceden en 50% (cincuenta por ciento) los S/. 360 000.00 (trescientos sesenta mil y 00/100 Nuevos Soles) siempre que adicionalmente el deudor tributario se encuentre en la situación de no habido para efectos tributarios o no

presente y/o exhiba lo requerido por la Administración Tributaria en los plazos establecidos.

La citada presunción será de aplicación a todos los meses comprendidos en el requerimiento.

b) Para efecto del IGV, el monto de las ventas o ingresos mensuales omitidos se obtendrá de adicionar a las compras mensuales promedio, el monto resultante de aplicar a dichas compras el margen de utilidad bruta promedio expresado en porcentaje. El referido margen de utilidad se obtendrá de la Declaración Jurada Anual del impuesto a la renta que corresponda a por lo menos dos empresas o negocios de giro y/o actividad similar. Para la determinación del impuesto por pagar, se aplicarán las normas que regulan dicho impuesto.

Las compras mensuales promedio se obtienen de dividir el total de adquisiciones de bienes y/o servicios del año entre doce (12) meses, salvo que el contribuyente haya iniciado operaciones en el año, para tal caso se dividirán entre los meses comprendidos entre el inicio de

operaciones y el mes de diciembre, inclusive. De no contarse con una fecha cierta de inicio de operaciones, se considerará la señalada en el registro único de contribuyentes.

- c) Para efecto del impuesto a la renta, se considerará renta neta a la diferencia entre las ventas determinadas y el costo de las adquisiciones.

La determinación sobre base presunta que se efectúe al amparo de lo dispuesto por el código tributario, tendrá los siguientes efectos:

- a) La suma total de las ventas o ingresos omitidos o presuntos determinados en la totalidad o en algún o algunos meses comprendidos en el requerimiento, incrementará los ingresos brutos mensuales declarados o comprobados en cada uno de los meses comprendidos en el requerimiento en forma proporcional a los ingresos brutos declarados o comprobados.

En caso que el deudor tributario no tenga ingresos brutos declarados, la atribución será en forma proporcional a los meses comprendidos en el requerimiento.

b) El resultado del cálculo a que se refiere el numeral anterior, determina los nuevos importes de ingresos brutos mensuales.

c) Si como consecuencia de lo indicado en el numeral anterior:

(i) El nuevo importe de ingresos brutos mensuales es superior al límite máximo de ingresos brutos mensuales permitido para la categoría en la que se encuentre ubicado el sujeto, éste deberá incluirse en la categoría que le corresponda a partir del mes en el cual superó el referido límite máximo de ingresos brutos.

(ii) El nuevo importe de ingresos brutos acumulados es superior al límite máximo de ingresos brutos anuales permitido para el presente régimen, el sujeto quedará

incluido en el régimen general a partir del mes en el cual superó el referido límite máximo de ingresos brutos.

En este caso:

(ii.1) Para efectos del impuesto general a las ventas, los nuevos importes de los ingresos brutos mensuales a que se refiere el inciso b) constituirán la nueva base imponible de cada uno de los meses a que correspondan. La omisión de ventas o ingresos no dará derecho a cómputo de crédito fiscal alguno.

(ii.2) Para efectos del Impuesto a la renta, resulta de aplicación lo señalado en el inciso b) del artículo 65-A° del Código Tributario.

Lo dispuesto en el presente numeral no será de aplicación tratándose de la presunción a que se refiere el artículo 72-B° del código tributario, la misma que se rige por sus propias disposiciones.

Casos en que se perciben adicionalmente rentas de otras categorías

En caso de que los sujetos del presente régimen perciban, adicionalmente a las rentas de tercera y/o cuarta categoría por la realización de actividades de oficios, ingresos de cualquier otra categoría, estos últimos se regirán de acuerdo a las normas del régimen general.

Sin embargo, tratándose de actividades incluidas por la Ley del Impuesto a la renta en la cuarta categoría por la realización de actividades de oficios, que se complementen con explotaciones comerciales y viceversa, el total de la renta que se obtenga se considerará comprendida en la tercera categoría.

De los libros y registros contables

Los sujetos de este Régimen no se encuentran obligados a llevar libros y registros contables.

Exhibición de los documentos proporcionados por la SUNAT

Los sujetos del presente régimen deberán exhibir en un lugar visible de la unidad de explotación donde desarrollan sus actividades, los emblemas y/o signos distintivos proporcionados por la SUNAT, así como el Comprobante de Información Registrada (CIR) y las constancias de pago, de acuerdo a lo que se establezca por Resolución de Superintendencia.

Obligación de conservar los comprobantes de pago

Los sujetos de este régimen, deberán conservar en su unidad de explotación, el original de los comprobantes de pago que hubieran emitido y aquellos que sustenten sus adquisiciones, incluyendo las de los bienes que conforman su activo fijo, en orden cronológico, correspondientes a los períodos no prescritos.

Vigencia

Según el Art. 23 El presente decreto legislativo entrará en vigencia a partir del 1 de enero del 2004.

Derogación del régimen único simplificado

Deróguese el Texto Único Ordenado de la Ley del régimen único simplificado aprobado por el Decreto Supremo N° 057-99-EF y normas modificatorias y reglamentarias.

De las percepciones

Los sujetos del nuevo RUS a quienes se les hubiera efectuado percepciones por concepto del IGV podrán compensarlo contra sus cuotas mensuales del nuevo RUS o solicitar la devolución del monto percibido, de acuerdo a lo siguiente:

1. La opción por la compensación se efectuará con ocasión de la presentación de la declaración y pago mensual de cada cuota del nuevo RUS, a cuyo efecto:

a) Se deducirá de la cuota mensual del nuevo RUS las percepciones practicadas hasta el último día del mes precedente al de la presentación de la declaración y pago mensual.

b) La compensación se realizará hasta por el monto de la cuota mensual que corresponda pagar de acuerdo a su categoría más los intereses moratorios que resulten aplicables, de ser el caso. Si el monto de las percepciones es mayor a la cuota mensual y los intereses moratorios antes señalados, el contribuyente podrá arrastrar el saldo no compensado, sin intereses, y aplicarlo contra las cuotas mensuales del nuevo RUS de los meses siguientes, hasta agotarlo, o solicitar su devolución.

c) Los sujetos del nuevo RUS deberán presentar la declaración mensual del nuevo RUS aún cuando la totalidad de la cuota mensual y los intereses moratorios que resulten aplicables hayan sido cubiertos por las percepciones que se les hubiere practicado.

2. El contribuyente podrá solicitar la devolución de las percepciones acumuladas no compensadas en la forma, plazos y condiciones que establezca la administración tributaria, aplicando el interés a que se refiere el artículo 38° del código tributario, calculado desde la fecha de presentación

de la solicitud hasta la fecha en que se ponga a disposición del solicitante la devolución respectiva.

3. Si al final de cada ejercicio anual se verifica que el sujeto del nuevo RUS no ha compensado ni solicitado la devolución de los montos percibidos en dicho ejercicio, la SUNAT podrá devolverlos de oficio siempre que hubiesen sido declarados por los agentes de percepción.

La devolución de oficio se podrá efectuar sobre la base de la información con la que cuenta la SUNAT, que hubiera sido declarada por el contribuyente o por el agente de percepción.

La devolución se efectuará con el interés a que se refiere el artículo 38° del código tributario, calculado desde el 1 de enero del ejercicio siguiente a aquel en que se efectuó la percepción hasta la fecha en que se ponga a disposición del solicitante la devolución respectiva.

Tratándose de los sujetos del régimen general o del régimen especial que opten por acogerse al nuevo RUS de acuerdo a lo señalado en el presente decreto, y que mantengan las

retenciones y/o percepciones del IGV pendientes de aplicación al 31 de diciembre del año anterior al que se efectúa su acogimiento al nuevo RUS, deberán deducirlas del impuesto a pagar por IGV correspondiente al período diciembre del año antes mencionado. De subsistir algún saldo pendiente de aplicación, deberán solicitar su devolución, resultando aplicable a este caso lo dispuesto por el art. 5 de la Ley N° 28053.

Tratándose de los sujetos del nuevo RUS que opten por acogerse al régimen general o al régimen especial, deberán deducir las percepciones del IGV que no hayan sido materia de solicitud de devolución, del impuesto a pagar por IGV, a partir del primer período tributario en que se encuentren incluidos en el régimen general o en el régimen especial, según corresponda; el caso, solicitarán su devolución luego de transcurrido el plazo establecido por la SUNAT, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31° de la Ley del IGV e ISC.

2.3. DEFINICIÓN DE TÉRMINOS BÁSICOS

- Verificación

Comprende un conjunto de tareas que tienen por finalidad instar a los contribuyentes a cumplir su obligación tributaria; cautelando el correcto, íntegro y oportuno pago de los impuestos.

- Impuestos

Es el tributo cuyo cumplimiento no origina una contraprestación directa en favor del contribuyente por parte del Estado. En los impuestos el contribuyente paga, pero no recibe en forma directa ninguna retribución por parte del Estado, ejemplo: El impuesto a la renta, el IGV, el ISC.

- Liquidez

La liquidez es la capacidad de la empresa de hacer frente a sus obligaciones de corto plazo. La liquidez se define como la capacidad que tiene una empresa para obtener dinero en efectivo. Es la proximidad de un activo a su conversión en dinero.

- Obligación fiscal

Es la relación jurídica, por medio de la cual, la administración fiscal, que resulta ser el acreedor, tiene derecho de exigir a un deudor, el cumplimiento de pago de un tributo, entonces se tiene tres elementos esenciales, un acreedor o sujeto activo, un deudor o sujeto pasivo y un objeto.

- Persona jurídica

Persona Jurídica es una empresa que ejerce derechos y cumple obligaciones a nombre de ésta. Al constituir una empresa como Persona Jurídica, es la empresa (y no el dueño) quien asume todas las obligaciones de ésta.

- Sistema tributario

Conjunto de normas e instituciones que sirven de instrumento para la transferencia de recursos de las personas al Estado, con el objeto de sufragar el gasto público.

-SUNAT

Superintendencia nacional de aduanas y administración tributaria, entidad pública descentralizada del estado peruano, encargada de la

administración y recaudación de los tributos internos y aduaneros y tiene a su cargo entre los procedimientos de devolución el deal archivamiento y exhibición de documentos del IGV.

-Tributo

El tributo se define como las prestaciones exigidas en dinero, por el Estado en ejercicio de su poder de imperio en virtud de una ley para cubrir los gastos que demanda el cumplimiento de sus fines.

-Venta

Todo acto por el que se transfieren bienes a título oneroso, independientemente de la designación que se dé a los contratos o negociaciones que originen esa transferencia y de las condiciones pactadas por las partes.

El retiro de bienes que efectuó el propietario, socio o titular de la empresa o la empresa misma, incluyendo los que se efectúen como descuento o bonificación, con excepción de los señalados por esta Ley su Reglamento, tales como:

- El retiro de insumos materias primas y bienes intermedios utilizados en la elaboración de los bienes que produce la empresa.
- La entrega a un tercero para ser utilizados en la fabricación de otros bienes que la empresa le hubiere encargado.
- El retiro de bienes por el constructor para ser incorporados a la construcción de un inmueble.
- El retiro de bienes como consecuencia de la desaparición, destrucción o pérdida de bienes, debidamente acreditada conforme lo disponga el reglamento.
- El retiro de bienes para ser consumidos por la propia empresa, siempre que sea necesario para la realización de las operaciones gravadas.
- Bienes no consumibles, utilizados por la propia empresa, siempre que sea necesario para la realización de las operaciones gravadas y que dichos bienes no sean retirados a favor de terceros.
- El retiro de bienes para ser entregados a los trabajadores como condición de trabajo, siempre que sean indispensables para que el trabajador pueda prestar sus servicios, o cuando dicha entrega se disponga mediante Ley. El retiro de bienes producto de la transferencia por subrogación a las empresas de seguros de los bienes siniestrados que hayan sido recuperados.

- Bodega

La bodega hace referencia a la tienda, que es un establecimiento pequeño con atención directa por parte de un vendedor o dependiente; también presupone la existencia de un mostrador o mesa que separa la sala de ventas de los artículos en venta. Esta forma de comercio es opuesta al comercio en régimen de libre servicio, donde el consumidor se acerca a los artículos, los elige y los lleva hasta la línea de cajas registradoras para pagar su compra.

CAPÍTULO III

MARCO METODOLÓGICO

3.1 Tipo de estudio

El presente trabajo de investigación, se considera una investigación de tipo descriptivo y explicativo.

3.2 Diseño de investigación

Para la contrastación de la hipótesis, se utilizó el diseño no experimental, transeccional; porque es un estudio no experimental y no se construye ninguna situación, sino que se observan situaciones ya existentes, no provocadas intencionalmente por el investigador, en la investigación no experimental las variables independientes no es posible manipularlas. Asimismo, el presente estudio procura verificar la existencia de asociación significativa entre las variables. Es transeccional, ya que responde a los estudios transaccionales en tanto la información recogida corresponde a un solo periodo (Hernández, Fernández Collado & Baptista, 2010).

3.3 Población y muestra

3.3.1 Población

En el presente trabajo de investigación, la población estuvo constituida por los funcionarios de la SUNAT, siendo un total de 138.

Tabla 3. Determinación de la población

Unidad de Estudio	Cantidad
Jefes de división	9
Supervisores	19
Audidores	32
Verificadores	21
Orientadores	22
Fedatarios	35
Total	138

Fuente: Oficina de recursos humanos SUNAT

3.3.2 Muestra

La muestra estuvo conformada 72 funcionarios de la SUNAT Tacna.

$$n = \frac{NZ^2pq}{(N-1)E^2 + Z^2pq}$$

Cálculo de la muestra Descripción:

N= población: 138

Z= Confianza Estadística 95%: 1,96

P=q probabilidad éxito/fracaso: 0,5

E= margen de error: 0,08

$$n = \frac{(138)(1,96)^2(0,5*0,5)}{(138-1)(0,08)^2 + (1,96)^2(0,5+0,5)}$$

$$n = 72$$

3.4. Operacionalización de variables

Variable independiente:

Gestión tributaria

Variable	Tipo de variable	Dimensiones	Indicadores	Nivel de medición	
Gestión tributaria	Cualitativa	Planificación tributaria	Planificación Tributaria relacionada al pago	Ordinal	
			Planificación Tributaria relacionada a las compras		
			Planificación Tributaria relacionada a las ventas		
			Planificación Tributaria relacionada al archivamiento y exhibición de documentos		
		Control tributario		Control tributario relacionada al pago	Ordinal
				Control Tributario relacionada a las compras	
				Control tributario relacionada a las ventas	
				Control tributario relacionada al archivamiento y exhibición de documentos	

Variable dependiente:

Cumplimiento de obligaciones

Variable	Tipo de variable	Dimensiones	Indicadores	Nivel de medición
Cumplimiento de obligaciones fiscales	Cualitativa	Cumplimiento de obligaciones formales	Presentación de declaración mensual	
			Emisión de comprobantes	
	Cualitativa	Cumplimiento de obligaciones sustanciales	Eficiencia del pago de la cuota mensual	
			Eficacia del pago de la cuota mensual	

3.5. Recolección de los datos

3.5.1 Técnicas de recolección de los datos

a) Encuesta

En el presente estudio, se utilizó la técnica de la encuesta dirigido a los funcionarios de la SUNAT – Tacna.

3.5.2 Instrumentos para la recolección de datos

a) Cuestionario

En el presente estudio, se utilizó el cuestionario dirigido a los funcionarios de la ciudad de Tacna.

Tabla 4. Ficha técnica del primer instrumento de recolección de datos Variable de estudio: Gestión tributaria.

Nº	Elementos	Descripción
1	Título	Gestión tributaria en las bodegas en el nuevo régimen único simplificado, del cercado de Tacna, año 2015
2	Autor	Rebeca del Rocío Segura Mandamiento
3	Lugar de procedencia	Tacna
4	Fecha de adaptación	2016
5	Versión	Español
6	Administración	Colectiva
7	Duración	45 minutos
8	Finalidad	Determinar la gestión tributaria en las bodegas en el nuevo régimen único simplificado, del cercado de Tacna, año 2015
9	Dirigido a	Funcionarios de la SUNAT – TACNA
10	Validación	Contenido de juicio de expertos
11	Confiabilidad	0,970

Fuente: elaboración propia

Tabla 5. Ficha técnica del segundo instrumento de recolección de datos Variable de estudio: Cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

Nº	Elementos	Descripción
1	Título	Cumplimiento de sus obligaciones fiscales de las bodegas en el nuevo régimen único simplificado, del cercado de Tacna, año 2015
2	Autor	Rebeca del Rocío Segura Mandamiento
3	Lugar de procedencia	Tacna
4	Fecha de adaptación	2016
5	Versión	Español
6	Administración	Colectiva
7	Duración	45 minutos
8	Finalidad	Determinar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en las bodegas en el nuevo régimen único simplificado, del cercado de Tacna, año 2015
9	Dirigido a	Funcionarios de la SUNAT – TACNA
10	Validación	Contenido de juicio de expertos
11	Confiabilidad	0,925

Fuente: elaboración propia

3.6. Procesamiento, presentación, análisis e interpretación de los datos

Para el procesamiento, presentación, análisis e interpretación de los datos se utilizó las tablas de frecuencia, las tablas de contingencia, a través de SPSS versión 22.

CAPÍTULO IV

RESULTADOS

4.1. PRESENTACIÓN

En el presente capítulo, se presentan las tablas de frecuencias y se contrasta la hipótesis, de acuerdo a las variables e indicadores, y teniendo en cuenta el contexto teórico del estudio.

4.2. PRESENTACIÓN, ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

4.2.1 ANÁLISIS DE TABLAS Y FIGURAS DE LAS VARIABLES

VARIABLE INDEPENDIENTE: GESTIÓN TRIBUTARIA

Tabla 6.
Gestión tributaria

Categoría	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje acumulado
Deficiente	22	30,6	30,6
Regularmente eficiente	35	48,6	79,2
Eficiente	15	20,8	100,0
Total	72	100,0	

Fuente: Matriz de sistematización de datos

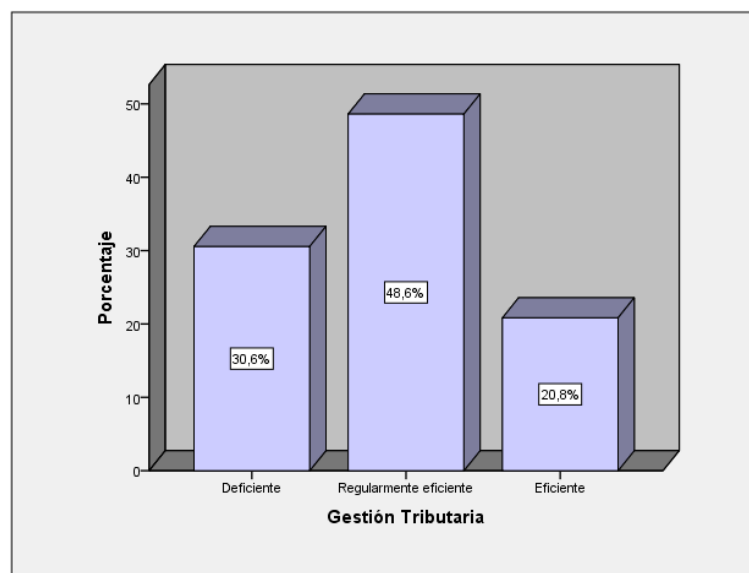


Figura 1. Gestión tributaria

Fuente: Elaboración propia

Como se observa, el 30,6 % de los funcionarios de la SUNAT – Tacna, refieren que la gestión tributaria por parte de los dueños de las bodegas del mercado de Tacna, es deficiente. Asimismo, el 48,6 % del grupo refieren que es regularmente eficiente, y el 20,8 % manifiestan que es eficiente; por lo que se deduce que los dueños de las bodegas desarrollan en forma regularmente eficiente la planificación tributaria y control tributario, relacionado al pago, a las compras, a las ventas, y al archivamiento y exhibición de documentos.

DIMENSIÓN: PLANIFICACIÓN TRIBUTARIA

Tabla 7.

Planificación tributaria

Categoría	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje acumulado
Deficiente	20	27,8	27,8
Regularmente eficiente	38	52,8	80,6
Eficiente	14	19,4	100,0
Total	72	100,0	

Fuente: Matriz de sistematización de datos

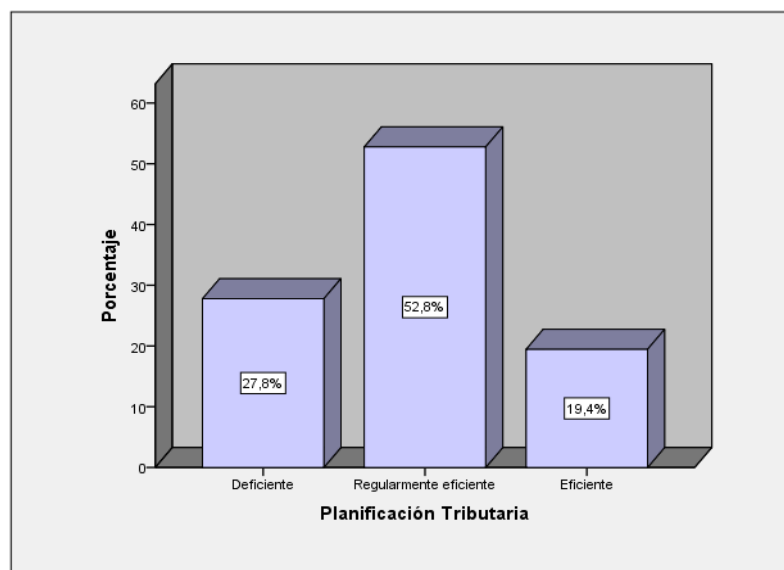


Figura 2. Planificación tributaria

Fuente: Elaboración propia

Como se observa, el 27,8% de los funcionarios de la SUNAT – Tacna, refieren que la planificación tributaria por parte de los dueños de las bodegas del mercado de Tacna, es deficiente. Asimismo, el 52,8% del

grupo refieren que es regularmente eficiente y el 19,4% manifiestan que es eficiente. Por tanto, se asume que los dueños de las bodegas desarrollan en forma regularmente eficiente la planificación y control tributario relacionado: al pago, a las compras, a las ventas y a las retenciones.

INDICADOR: PLANIFICACIÓN TRIBUTARIA RELACIONADA AL PAGO

Tabla 8.

Planificación tributaria relacionada al pago

Categoría	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje acumulado
Deficiente	15	20,8	20,8
Regularmente eficiente	38	52,8	73,6
Eficiente	19	26,4	100,0
Total	72	100,0	

Fuente: Matriz de sistematización de datos

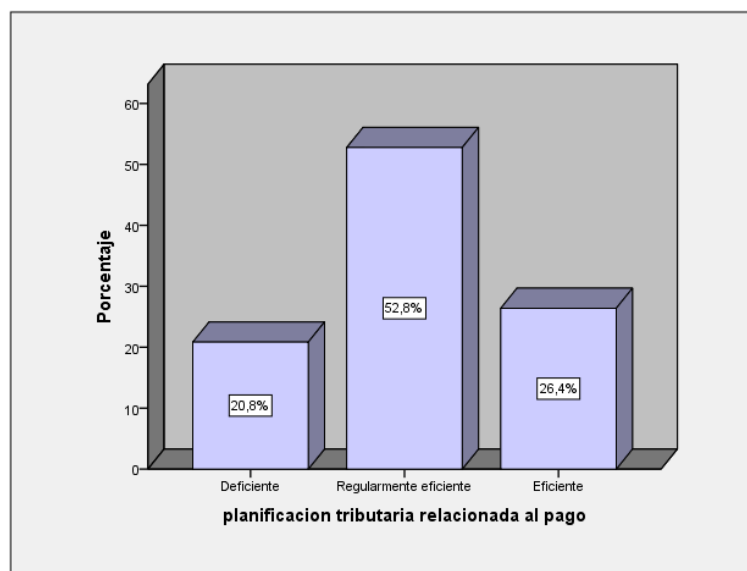


Figura 3. Planificación tributaria relacionada al pago

Fuente: Elaboración propia

Como se observa, el 20,8% de los funcionarios de la SUNAT – Tacna, refieren que la planificación tributaria relacionada al pago por parte de los dueños de las bodegas del cercado de Tacna, es deficiente. Asimismo, el 52,8% del grupo refieren que es regularmente eficiente, y el 26,4% manifiestan que es eficiente. Por todo ello, se asume que los dueños de las bodegas planifican en forma regularmente eficiente el pago de la cuota mensual, al mismo tiempo se cumple con la obligación formal de declarar, en forma regularmente eficiente. Asimismo, de manera regularmente eficiente se planifica el pago según la fecha de vencimiento de la cuota mensual está en función del último dígito del número de RUC, según

cronograma de obligaciones tributarias y se planifica el pago a través del sistema fácil de pago, directamente en las sucursales y agencias bancarias autorizadas.

INDICADOR: PLANIFICACIÓN TRIBUTARIA RELACIONADA A LAS COMPRAS.

Tabla 9.

Planificación tributaria relacionada a las compras

Categoría	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje acumulado
Deficiente	15	20,8	20,8
Regularmente eficiente	40	55,6	76,4
Eficiente	17	23,6	100,0
Total	72	100,0	

Fuente: Matriz de sistematización de datos

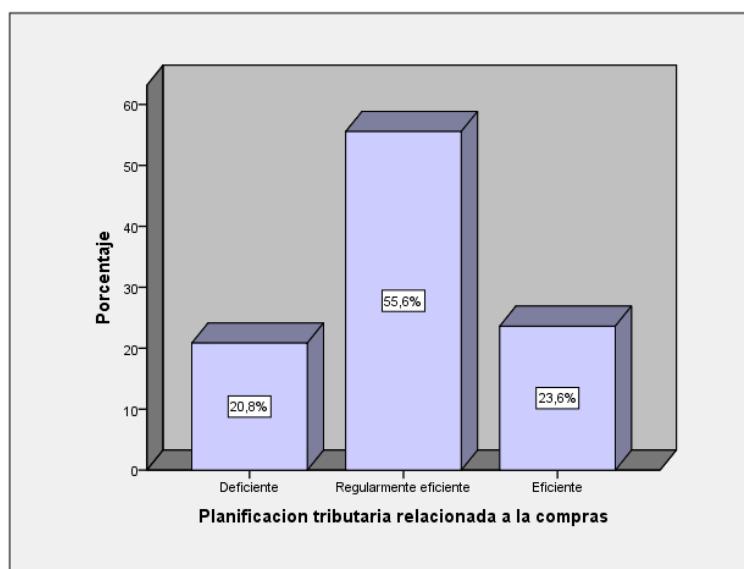


Figura 4. Planificación tributaria relacionada a las compras

Fuente: Elaboración propia

Como se observa, el 20,8% de los funcionarios de la SUNAT – Tacna, refieren que la planificación tributaria relacionada a las compras por parte de los dueños de las bodegas del cercado de Tacna, es deficiente. Asimismo, el 55,6% del grupo refieren que es regularmente eficiente y el 23,6% manifiestan que es eficiente. Por todo ello, se asume que los dueños de las bodegas desarrollan de manera regularmente eficiente la planificación del pago de la cuota mensual, según la fecha de vencimiento y a través del sistema fácil de pago, directamente en las sucursales y agencias bancarias autorizadas; así como se ejecuta de manera regularmente es eficiente la planificación de la sustentación de la utilización relacionadas con sus actividad, mediante comprobantes de pagos establecidos en el reglamento de comprobantes de pago.

INDICADOR: PLANIFICACIÓN TRIBUTARIA RELACIONADA A LAS VENTAS

Tabla 10.

Planificación tributaria relacionada a las ventas

Categoría	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje acumulado
Deficiente	17	23,6	23,6
Regularmente eficiente	40	55,6	79,2
Eficiente	15	20,8	100,0
Total	72	100,0	

Fuente: Matriz de sistematización de datos

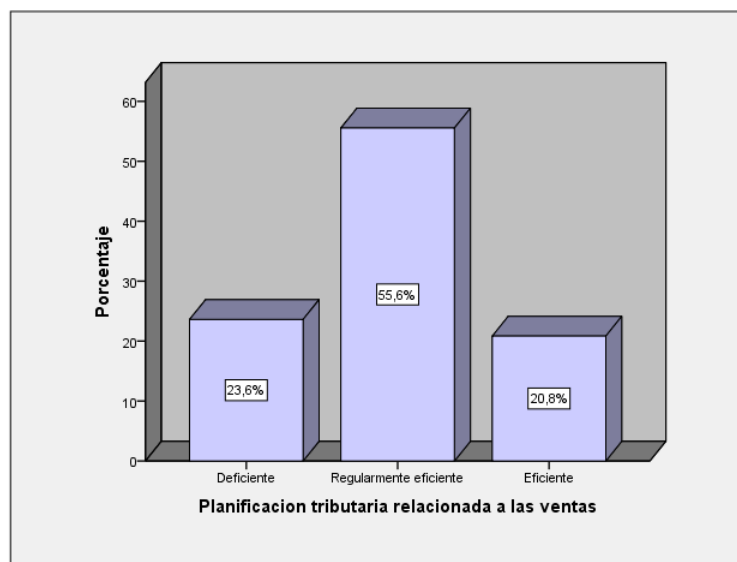


Figura 5. Planificación tributaria relacionada a las ventas

Fuente: Elaboración propia

Como se observa, el 23,6% de los funcionarios de la SUNAT – Tacna, precisan que la planificación tributaria relacionada a las ventas por parte de los dueños de las bodegas del cercado de Tacna, es deficiente. Asimismo, el 55,6% del grupo refieren que es regularmente eficiente y el 20,8% manifiestan que es eficiente. Por todo ello, se asume que los dueños de la bodega desarrollan regularmente eficiente la planificación de la emisión y entrega solo boletas de venta y/o tickets o cintas emitidas por máquinas registradoras que no permitan el derecho a crédito fiscal ni ser utilizados para sustentar gasto y/costo para efectos tributarios. Asimismo, los dueños de las bodegas desarrollan en forma regularmente la

planificación de la solicitud de la autorización con la presentación del formulario 816: “Autorización de impresión a través de SUNAT operaciones en Línea. Así como los dueños de la bodega planifican regularmente eficiente la emisión de una boleta de venta cuando el total de sus ventas son menores a S/. 5,00, por las que no hubiera emitido boleta, conservando el original y la copia para el control de la SUNAT.

INDICADOR: PLANIFICACIÓN TRIBUTARIA RELACIONADA AL ARCHIVAMIENTO Y EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS

Tabla 11.

Planificación tributaria relacionada al archivamiento y exhibición de documentos

Categoría	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje acumulado
Deficiente	21	29,2	29,2
Regularmente eficiente	28	38,9	68,1
Eficiente	23	31,9	100,0
Total	72	100,0	

Fuente: Matriz de sistematización de datos

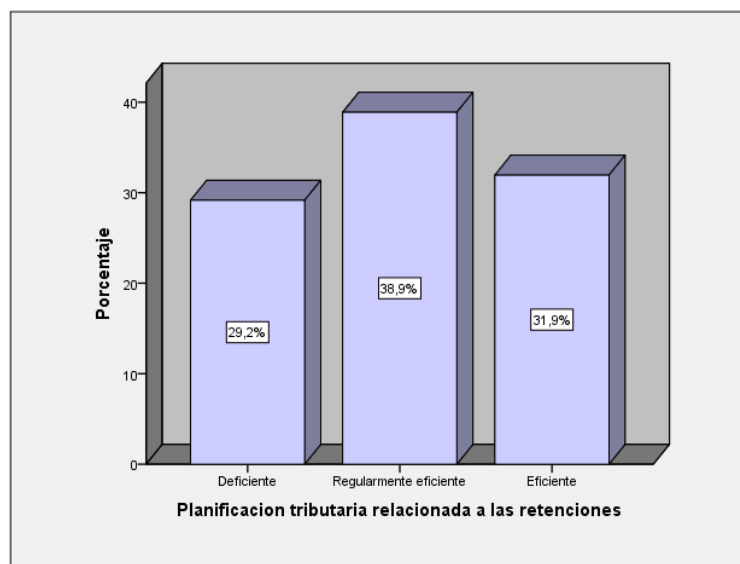


Figura 6. Planificación tributaria relacionada al archivamiento y exhibición de documentos.

Fuente: Elaboración propia

Como se observa, el 29,2% de los funcionarios de la SUNAT – Tacna, refieren que la planificación tributaria relacionada al archivamiento y exhibición de documentos por parte de los dueños de las bodegas del mercado de Tacna, es deficiente. Asimismo, el 38,9% del grupo refieren que es regularmente eficiente y el 31,9% manifiestan que es eficiente. Por lo tanto, se asume que los dueños de la bodega planifican que en forma regularmente eficiente el archivamiento cronológico por separado las boletas de venta y/o tickets o citas de máquinas registradoras que emitan y entreguen. Los dueños de las bodegas planifican en forma regularmente

eficiente la exhibición en el sitio donde realiza su negocio, en lugares visibles, los emblemas y/o signos distintivos proporcionados por la SUNAT, así como el comprobante de información registrada (CIR) y las constancias de pago. Las bodegas planifican regularmente eficiente el archivamiento y exhibición de documentos.

DIMENSIÓN: CONTROL TRIBUTARIO

Tabla 12.
Control tributario

Categoría	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje acumulado
Deficiente	17	23,6	23,6
Regularmente eficiente	39	54,2	77,8
Eficiente	16	22,2	100,0
Total	72	100,0	

Fuente: Matriz de sistematización de datos

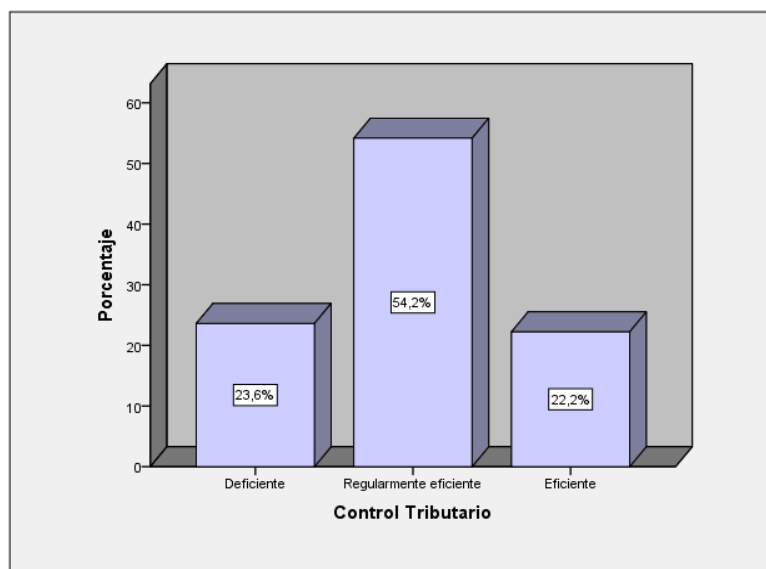


Figura 7. Control tributario

Fuente: Elaboración propia

Como se observa, el 23,6% de los funcionarios de la SUNAT – Tacna, refieren que el control tributario por parte de los dueños de las bodegas del mercado de Tacna, es deficiente. Asimismo, el 54,2% del grupo refieren que es regularmente eficiente y el 22,2% manifiestan que es eficiente. Se planifica el pago de la cuota mensual, al mismo tiempo se cumple con la obligación formal de declarar. Por lo que, se asume que los dueños en forma regularmente desarrollan el control del pago según la fecha de vencimiento de la cuota mensual está en función del último dígito del número de RUC, y según cronograma de obligaciones tributarias. Se

controla regularmente eficiente el pago a través del sistema fácil de pago, directamente en las sucursales y agencias bancarias autorizadas.

INDICADOR: CONTROL TRIBUTARIO RELACIONADA AL PAGO

Tabla 13.

Control tributario relacionado al pago

Categoría	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje acumulado
Deficiente	34	47,2	47,2
Regularmente eficiente	38	52,8	100,0
Total	72	100,0	

Fuente: Matriz de sistematización de datos

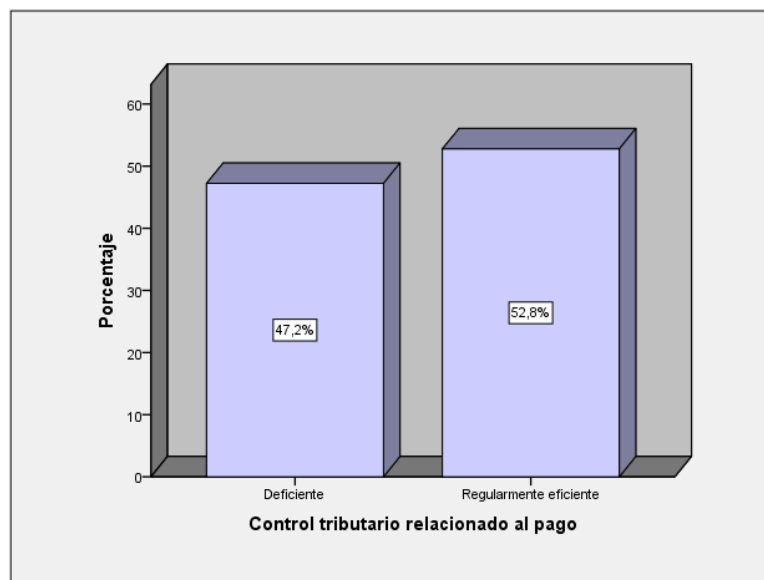


Figura 8. Control tributario relacionado al pago

Fuente: Elaboración propia

Como se observa, el 47,2% de los funcionarios de la SUNAT – Tacna, refieren que el control tributario relacionado al pago por parte de los dueños de las bodegas del cercado de Tacna, es deficiente. Asimismo, el 52,8% del grupo refieren que es regularmente eficiente. Por tanto, se asume que los dueños de las bodegas desarrollan en forma regularmente eficiente el pago de la cuota mensual, al mismo tiempo se cumple con la obligación formal de declarar. Así como los dueños de las bodegas desarrollan regularmente eficiente el pago de la cuota mensual, al mismo tiempo, según la fecha de vencimiento de la cuota mensual, y controlar el pago a través del sistema fácil de pago.

INDICADOR: CONTROL TRIBUTARIO RELACIONADA A LAS COMPRAS

Tabla 14.

Control tributario relacionada a las compras

Categoría	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje acumulado
Deficiente	16	22,2	22,2
Regularmente eficiente	39	54,2	76,4
Eficiente	17	23,6	100,0
Total	72	100,0	

Fuente: Matriz de sistematización de datos

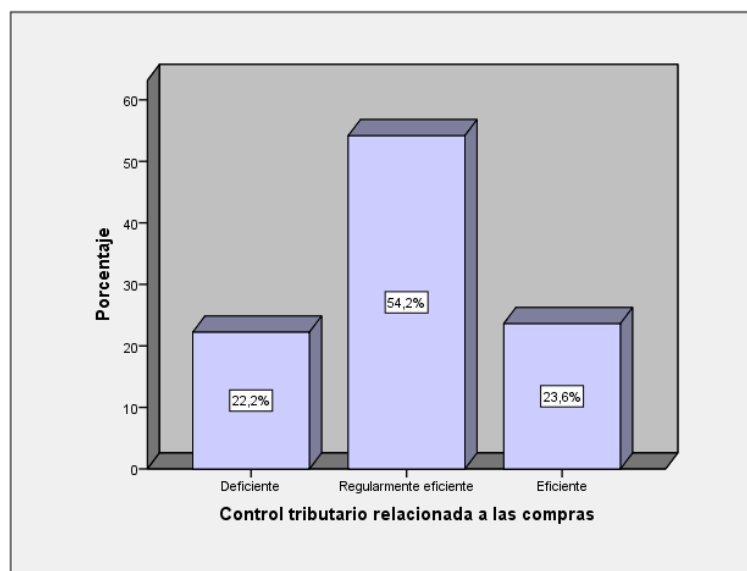


Figura 9. Control tributario relacionado a las compras

Fuente: Elaboración propia

Como se observa, el 22,2% de los funcionarios de la SUNAT – Tacna, refieren que el control tributario relacionado a las compras por parte de los dueños de las bodegas del mercado de Tacna, es deficiente. Asimismo, el 54,2% del grupo refieren que es regularmente eficiente y el 23,6% manifiestan que es eficiente. Los dueños de las bodegas controlan regularmente eficiente la sustentación de la tenencia de la mercadería relacionados con su actividad, mediante comprobantes de pago establecidos en el reglamento de comprobantes de pago. Asimismo, los dueños controlan regularmente suficiente la sustentación de la utilización de servicios relacionados con su actividad, mediante comprobantes de pago establecidos en el reglamento de comprobantes de pago. Los

dueños de las bodegas controlan regularmente eficiente el archivo cronológico los comprobantes de pago que sustenten sus adquisiciones, incluidas las de los bienes que conforman su activo fijo, correspondiente a los periodos prescritos. Y no controlan el cumplimiento del archivamiento de sus comprobantes durante cuatro años y los mantendrá a disposición de SUNAT para cuando ésta lo requiera.

INDICADOR: CONTROL TRIBUTARIO RELACIONADA A LAS VENTAS

Tabla 15.

Control tributario relacionada a las ventas

Categoría	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje acumulado
Deficiente	16	22,2	22,2
Regularmente eficiente	40	55,6	77,8
Eficiente	16	22,2	100,0
Total	72	100,0	

Fuente: Matriz de sistematización de datos

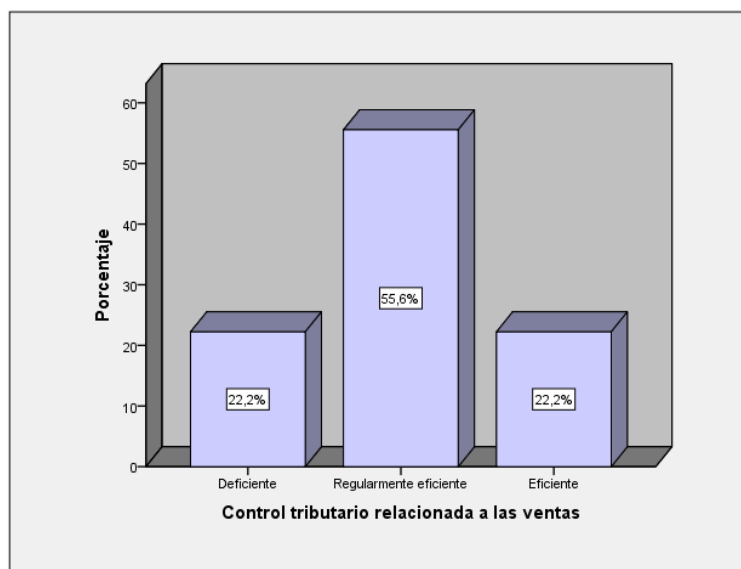


Figura 10. Control tributario relacionado a las ventas

Fuente: Elaboración propia

Como se observa, el 22,2% de los funcionarios de la SUNAT – Tacna, refieren que el control tributario relacionado a las ventas por parte de los dueños de las bodegas del cercado de Tacna, es deficiente. Asimismo, el 55,6% del grupo refieren que es regularmente eficiente y el 22,2% manifiestan que es eficiente. Por lo tanto, se asume que los dueños de la bodega controlan regularmente eficiente la emisión y entrega solo boletas de venta y/o tickets o cintas emitidas por máquinas registradoras que no permitan el derecho a crédito fiscal ni ser utilizados para sustentar gasto y/costo para efectos tributarios. Asimismo, controlan en forma regularmente eficiente la solicitud de la autorización con la presentación

del formulario 816: “Autorización de impresión a través de SUNAT operaciones en Línea. No controlan en forma eficiente la emisión de una boleta de venta cuando el total de sus ventas son menores a S/ 5,00, por las que no hubiera emitido boleta, conservando el original y la copia para el control de la SUNAT.

INDICADOR: CONTROL TRIBUTARIO RELACIONADA AL ARCHIVAMIENTO Y EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS

Tabla 16.

Control tributario relacionado al archivamiento y exhibición de documentos.

Categoría	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje acumulado
Deficiente	17	23,6	23,6
Regularmente eficiente	35	48,6	72,2
Eficiente	20	27,8	100,0
Total	72	100,0	

Fuente: Matriz de sistematización de datos

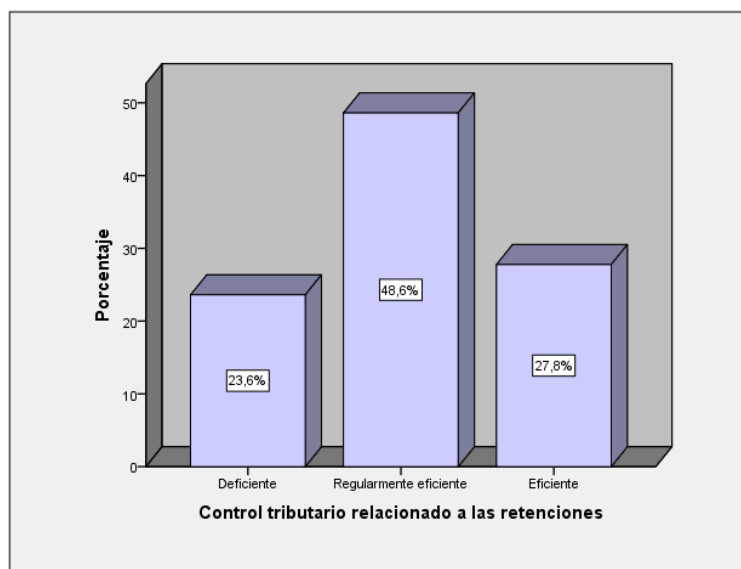


Figura 11. Control tributario relacionado al archivamiento y exhibición de documentos.

Fuente: Elaboración propia

Como se observa, el 23,6 % de los funcionarios de la SUNAT – Tacna, refieren que el control tributario relacionado al archivamiento y exhibición de documentos por parte de los dueños de las bodegas del cercado de Tacna, es deficiente. Asimismo, el 48,6 % del grupo refieren que es regularmente eficiente y el 27,8 % manifiestan que es eficiente.

Al respecto, se asume que los dueños controlan en forma regularmente eficiente el control del archivamiento cronológico por separado las boletas de venta y/o tickets o citas de máquinas registradoras que emitan y

entreguen, debiendo mantenerlos a disposición la SUNAT, para cuando ésta lo requiera. Asimismo, no controlan eficientemente la exhibición en el sitio donde realiza su negocio, en lugares visibles, los emblemas y/o signos distintivos proporcionados por la SUNAT, así como el comprobante de información registrada (CIR) y las constancias de pago. Asimismo, los dueños de las bodegas no controlan eficientemente el archivamiento y exhibición de documentos, declaración y pago.

VARIABLE DEPENDIENTE: CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES

Tabla 17.
Cumplimiento de obligaciones fiscales

Categoría	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje acumulado
Bajo	27	37,5	37,5
Regular	29	40,3	77,8
Alto	16	22,2	100,0
Total	72	100,0	

Fuente: Matriz de sistematización de datos

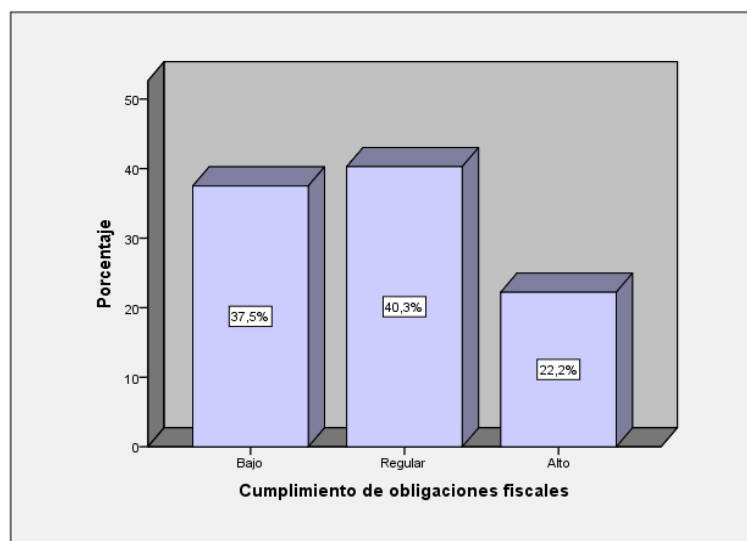


Figura 12. Cumplimiento de obligaciones fiscales

Fuente: Elaboración propia

Como se observa, el 37,5% de los funcionarios de la SUNAT – Tacna, refieren que el cumplimiento de obligaciones fiscales por parte de los dueños de las bodegas del cercado de Tacna, es bajo. Asimismo, el 40,3% del grupo refieren que es regular y el 22,2% manifiestan que es alto. Por lo tanto, se asume que los dueños de las bodegas cumplen en forma regular las obligaciones tributarias y sustanciales.

DIMENSION: CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FORMALES

Tabla 18.

Cumplimiento de obligaciones formales

Categoría	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje acumulado
Bajo	11	15,3	15,3
Regular	45	62,5	77,8
Alto	16	22,2	100,0
Total	72	100,0	

Fuente: Matriz de sistematización de datos

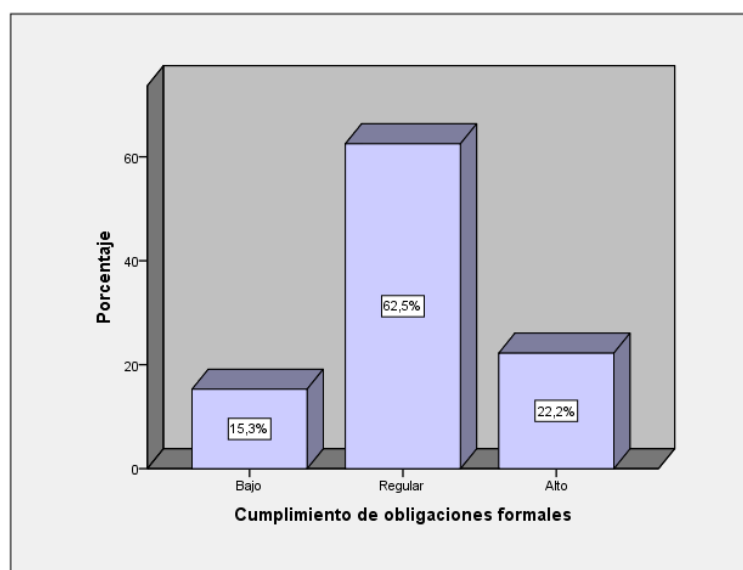


Figura 13. Cumplimiento de obligaciones formales

Fuente: Elaboración propia

Como se observa, el 15,3% de los funcionarios de la SUNAT – Tacna, refieren que el cumplimiento de obligaciones formales por parte de los dueños de las bodegas del mercado de Tacna, es bajo. Asimismo, el

62,5% del grupo refieren que es regular y el 22,2% manifiestan que es alto. Por lo tanto, se asume que los dueños de las bodegas cumplen en forma regular. Las bodegas en el nuevo RUS con presentar las declaraciones de su cuota mensual oportunamente.

INDICADOR: PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN MENSUAL

Tabla 19.

Presentación de declaración mensual

Categoría	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje acumulado
Bajo	19	26,4	26,4
Regular	33	45,8	72,2
Alto	20	27,8	100,0
Total	72	100,0	

Fuente: Matriz de sistematización de datos

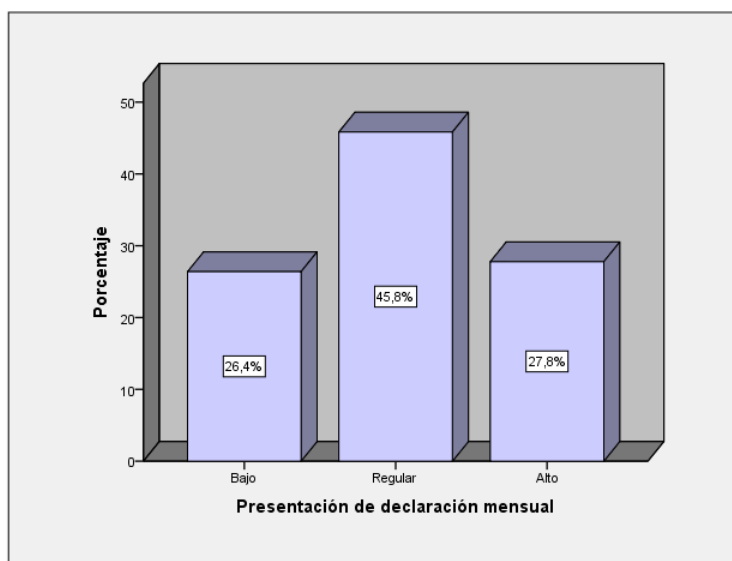


Figura 14. Presentación de declaración mensual

Fuente: Elaboración propia

Como se observa, el 26,4% de los funcionarios de la SUNAT – Tacna, refieren que la presentación de declaración mensual por parte de los dueños de las bodegas del cercado de Tacna, es bajo. Asimismo, el 45,8% del grupo refieren que es regular y el 27,8% manifiestan que es alto. Las bodegas en el nuevo RUS cumplen con presentar las declaraciones de su cuota mensual debidamente. Los dueños de las bodegas en el nuevo RUS cumplen con presentar las declaraciones de su cuota mensual, de acuerdo al cronograma establecido por la Administración tributaria.

INDICADOR: EMISIÓN DE COMPROBANTES

Tabla 20.
Emisión de comprobantes

Categoría	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje acumulado
Bajo	21	29,2	29,2
Regular	34	47,2	76,4
Alto	17	23,6	100,0
Total	72	100,0	

Fuente: Matriz de sistematización de datos

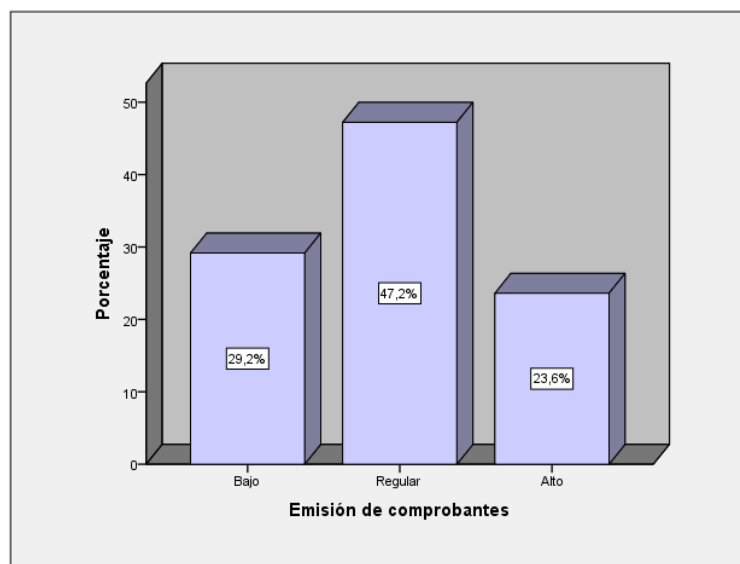


Figura 15. Emisión de comprobantes

Fuente: Elaboración propia

Como se observa, el 29,2% de los funcionarios de la SUNAT – Tacna, refieren que la emisión de comprobantes por parte de los dueños de las bodegas del cercado de Tacna, es bajo. Asimismo, el 47,2% del grupo refieren que es regular y el 23,6% manifiestan que es alto. Por tanto, se asume que los dueños de las bodegas en el nuevo RUS cumplen en un nivel regular con la emisión de comprobantes de pago (boletas de venta), cuando corresponda. Las bodegas en el nuevo RUS emiten comprobantes de pago (boletas de venta), de acuerdo a la Ley de comprobantes de pago.

DIMENSION: CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES SUSTANCIALES

Tabla 21.

Cumplimiento de obligaciones sustanciales

Categoría	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje acumulado
Bajo	12	16,7	16,7
Regular	46	63,9	80,6
Alto	14	19,4	100,0
Total	72	100,0	

Fuente: Matriz de sistematización de datos

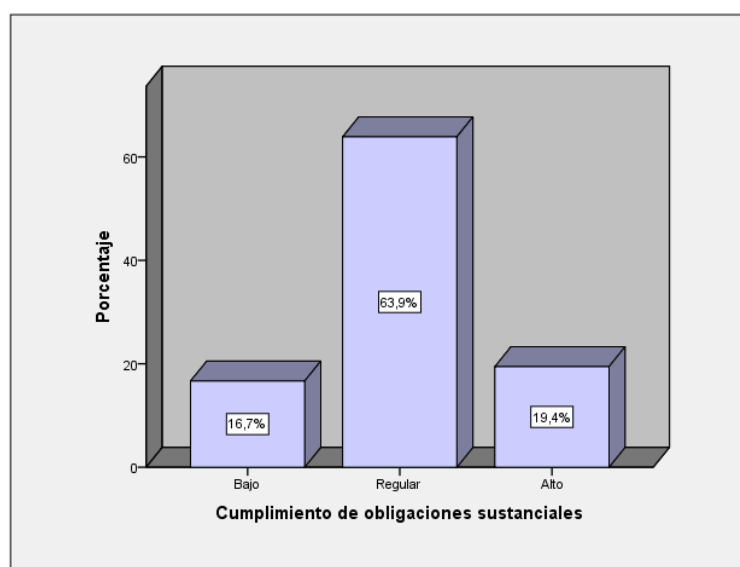


Figura 16. Cumplimiento de obligaciones sustanciales

Fuente: Elaboración propia

Como se observa, el 16,7% de los funcionarios de la SUNAT – Tacna, refieren que el cumplimiento de obligaciones sustanciales por parte de los dueños de las bodegas del cercado de Tacna, es bajo. Asimismo, el

63,9% del grupo refieren que es regular y el 19,4% manifiestan que es alto. Por tanto, se asume los dueños de las bodegas desarrollan en un nivel regular la eficiencia del pago de la cuota mensual.

INDICADOR: EFICIENCIA DEL PAGO DE LA CUOTA MENSUAL

Tabla 22.

Eficiencia del pago de la cuota mensual

Categoría	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje acumulado
Bajo	19	26,4	26,4
Regular	32	44,4	70,8
Alto	21	29,2	100,0
Total	72	100,0	

Fuente: Matriz de sistematización de datos

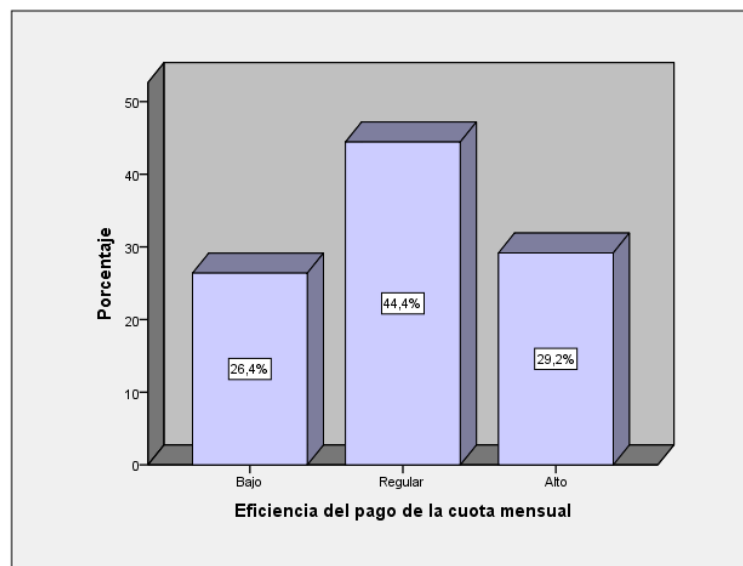


Figura 17. Eficiencia del pago de la cuota mensual

Fuente: Elaboración propia

Como se observa, el 26,4% de los funcionarios de la SUNAT – Tacna, refieren que la eficiencia del pago de la cuota mensual por parte de los dueños de las bodegas del mercado de Tacna, es bajo. Asimismo, el 44,4% del grupo refieren que es regular y el 29,2% manifiestan que es alto. Por tanto, se asume que se efectúa el pago de la cuota mensual, en un nivel regular de acuerdo al cronograma establecido por la administración tributaria.

INDICADOR: EFICACIA DEL PAGO DE LA CUOTA MENSUAL

Tabla 23.

Eficacia del pago de la cuota mensual

Categoría	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje acumulado
Bajo	23	31,9	31,9
Regular	31	43,1	75,0
Alto	18	25,0	100,0
Total	72	100,0	

Fuente: Matriz de sistematización de datos

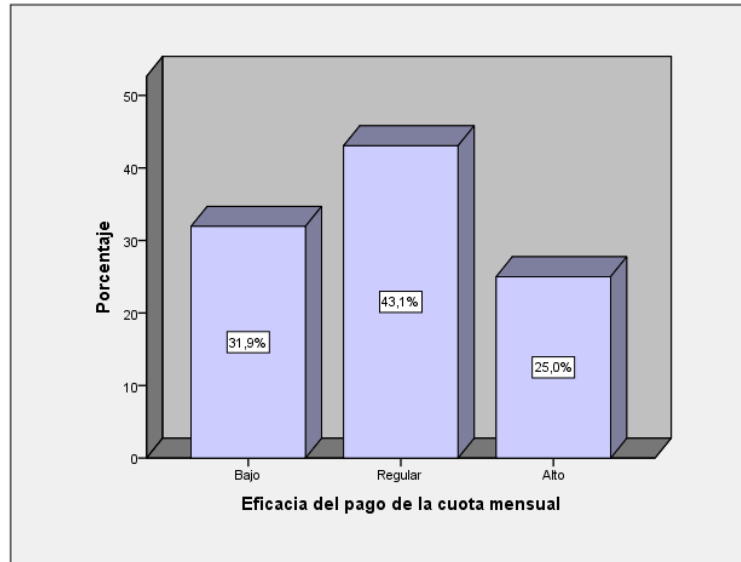


Figura 18. Eficacia del pago de la cuota mensual

Fuente: Elaboración propia

Como se observa, el 31,9% de los funcionarios de la SUNAT – Tacna, refieren que la eficacia del pago de la cuota mensual por parte de los dueños de las bodegas del mercado de Tacna, es bajo. Asimismo, el 43,1% del grupo refieren que es regular y el 25,0% manifiestan que los dueños de las bodegas efectúan el pago con regular eficacia el pago de la cuota mensual, de acuerdo al cronograma establecido por la administración tributaria.

4.3. CONTRASTACIÓN DE LA HIPÓTESIS

Contrastación de la hipótesis principal

La gestión tributaria influye significativamente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales de las bodegas en el nuevo régimen único simplificado (RUS), del cercado de Tacna, año 2015.

a) Planteamiento de la hipótesis estadística

Hipótesis nula

Ho: La gestión tributaria no influye significativamente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales de las bodegas en el nuevo régimen único simplificado (RUS), del cercado de Tacna, año 2015.

Hipótesis alterna

H1: La gestión tributaria influye significativamente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales de las bodegas en el nuevo régimen único simplificado (RUS), del cercado de Tacna, año 2015.

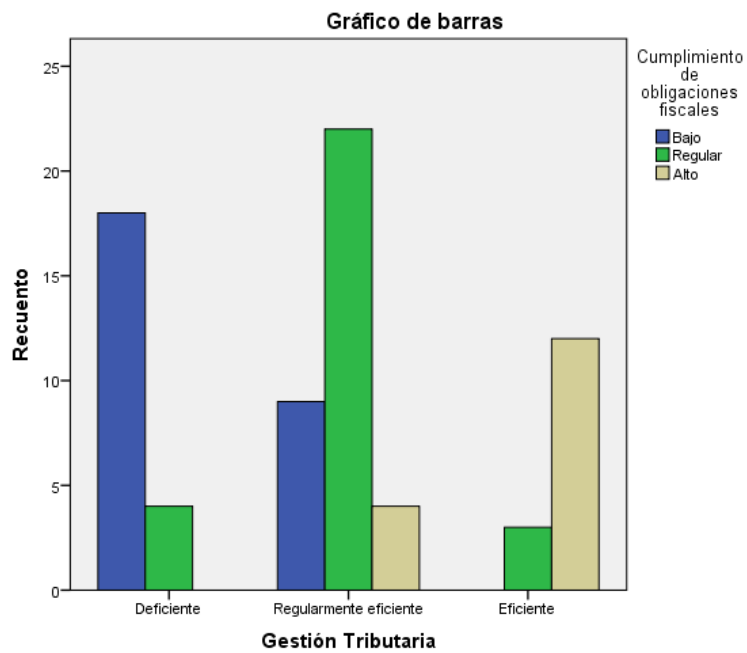
b) Nivel de significancia: 0,05

Para todo valor de la probabilidad igual o menor que 0,05 se rechaza

H_0 .

c) Elección de la prueba estadística: Chi cuadrado

	Valor	gl	Significación asintótica (bilateral)
Chi-cuadrado de Pearson	56,330 ^a	4	0,000
N de casos válidos	72		



d) Regla de decisión:

Rechazar H_0 si el valor-p es menor a 0,05

No rechazar H_0 si el valor-p es mayor a 0,05

Conclusión:

Dado que el p-valor es menor a 0,05 entonces se rechaza la hipótesis nula y se concluye que la gestión tributaria influye significativamente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales de las bodegas en el nuevo régimen único simplificado (RUS), del cercado de Tacna, año 2015.

Contrastación de la primera hipótesis secundaria.

La planificación tributaria influye significativamente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales de las bodegas en el nuevo régimen único simplificado (RUS), del cercado de Tacna, año 2015.

a) Planteamiento de la hipótesis secundaria

Hipótesis nula

H_0 : La planificación tributaria no influye significativamente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales de las bodegas en el

nuevo Régimen Único Simplificado (RUS), del cercado de Tacna, año 2015.

Hipótesis alterna

H1: La planificación tributaria influye significativamente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales de las bodegas en el nuevo régimen único simplificado (RUS), del cercado de Tacna, año 2015.

b) Nivel de significancia: 0,05

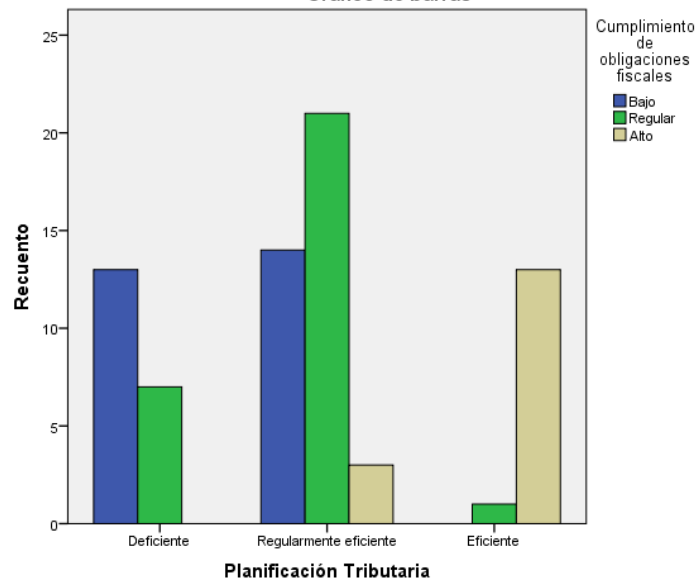
Para todo valor de la probabilidad igual o menor que 0,05 se rechaza H_0 .

c) Elección de la prueba estadística: Chi cuadrado

Pruebas de chi-cuadrado

	Valor	gl	Significación asintótica (bilateral)
Chi-cuadrado de Pearson	54,748 ^a	4	,000
N de casos válidos	72		

Gráfico de barras



d) Regla de decisión:

Rechazar H_0 si el valor-p es menor a 0,05

No rechazar H_0 si el valor-p es mayor a 0,05

Conclusión:

Dado que el p-valor es menor a 0,05 entonces se rechaza la hipótesis nula y se concluye que la planificación tributaria influye significativamente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales de las bodegas en el nuevo régimen único simplificado (RUS), del cercado de Tacna, año 2015.

Contrastación de la segunda hipótesis estadística

El control tributario influye significativamente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales de las bodegas en el nuevo régimen único simplificado (RUS), del cercado de Tacna, año 2015.

a) Planteamiento de la hipótesis estadística

Hipótesis nula

Ho: El control tributario no influye significativamente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales de las bodegas en el nuevo régimen único simplificado (RUS), del cercado de Tacna, año 2015.

Hipótesis alterna

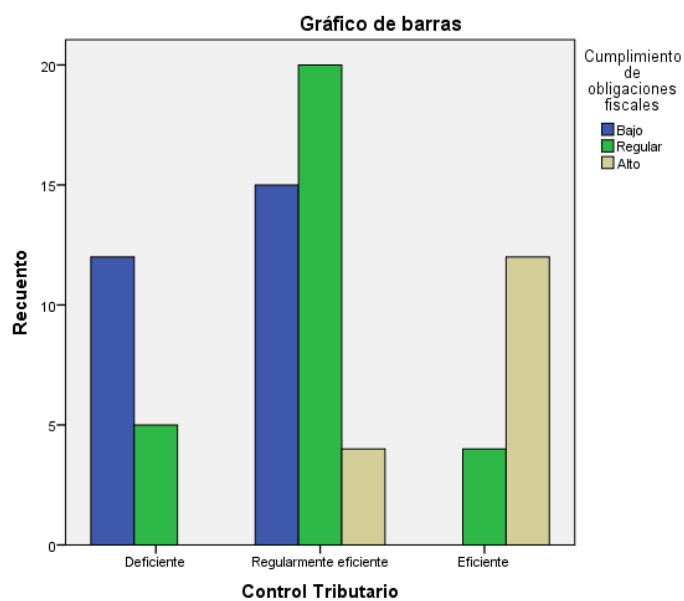
H1: El control tributario influye significativamente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales de las bodegas en el nuevo régimen único simplificado (RUS), del cercado de Tacna, año 2015.

b) Nivel de significancia: 0,05

Para todo valor de la probabilidad igual o menor que 0,05 se rechaza H_0 .

c) Elección de la prueba estadística: Chi cuadrado

Pruebas de chi-cuadrado			
	Valor	gl	Significación asintótica (bilateral)
Chi-cuadrado de Pearson	39,917 ^a	4	0,000
N de casos válidos	72		



d) Regla de decisión:

Rechazar H_0 si el valor-p es menor a 0,05

No rechazar H_0 si el valor-p es mayor a 0,05

Conclusión:

Dado que el p-valor es menor a 0,05 entonces se rechaza la hipótesis nula y se concluye que el control tributario influye significativamente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales de las bodegas en el nuevo régimen único simplificado (RUS), del cercado de Tacna, año 2015.

CAPÍTULO V

DISCUSIÓN

5.1 Discusión de resultados

Referente al estudio sobre la gestión tributaria y el cumplimiento de sus obligaciones fiscales de las bodegas en el nuevo régimen único simplificado (RUS), se obtuvo como resultados que la gestión tributaria por parte de los dueños de las bodegas del cercado de Tacna, es regularmente eficiente en un 48,6 %. Por lo que, se deduce que los dueños de las bodegas desarrollan en forma regularmente eficiente la planificación tributaria y control tributario, relacionado al pago, a las compras, a las ventas, y al archivamiento y exhibición de documentos. En cuanto a la planificación tributaria, se determinó que es regularmente eficiente en un 52,8%. Por tanto, se asume, que los dueños de las bodegas desarrollan en forma regularmente eficiente la planificación y control tributario relacionado al pago, a las compras, a las ventas y al archivamiento y exhibición de documentos. La planificación tributaria relacionada al pago, se determinó que es regularmente eficiente en un 52,8%. Por todo ello, se asume, que los dueños de las bodegas planifican en forma

regularmente eficiente el pago de la cuota mensual, al mismo tiempo se cumple con la obligación formal de declarar, en forma regularmente eficiente. Asimismo, de manera regularmente eficiente se planifica el pago según la fecha de vencimiento de la cuota mensual está en función del último dígito del número de RUC, según cronograma de obligaciones tributarias y se planifica el pago a través del sistema fácil de pago, directamente en las sucursales y agencias bancarias autorizadas. Asimismo, la planificación tributaria relacionada a las compras, se determinó que es regularmente eficiente en un 55,6%, por todo ello se asume que los dueños de las bodegas desarrollan de manera regularmente eficiente la planificación del pago de la cuota mensual, según la fecha de vencimiento y a través del sistema fácil de pago, directamente en las sucursales y agencias bancarias autorizadas, así como ejecuta de manera regularmente es eficiente la planificación de la sustentación de la utilización relacionadas con sus actividad, mediante comprobantes de pagos establecidos en el reglamento de comprobantes de pago.

Con respecto a la planificación tributaria relacionada a las ventas, se determinó que es regularmente eficiente en un 55,6%. Por todo ello, se asume, que los dueños de la bodega desarrollan

regularmente eficiente la planificación de la emisión y entrega solo boletas de venta y/o tickets o cintas emitidas por máquinas registradoras que no permitan el derecho a crédito fiscal ni ser utilizados para sustentar gasto y/costo para efectos tributarios. Asimismo, los dueños de las bodegas desarrollan en forma regularmente la planificación de la solicitud de la autorización con la presentación del formulario 816: "Autorización de impresión a través de SUNAT operaciones en Línea. Así como los dueños de la bodega planifican regularmente eficiente la emisión de una boleta de venta cuando el total de sus ventas son menores a S/. 5,00, por las que no hubiera emitido boleta, conservando el original y la copia para el control de la SUNAT.

Con respecto a la planificación tributaria relacionada al archivamiento y exhibición de documentos, se determinó que regularmente suficiente en un 38,9%, por lo tanto, se asume que los dueños de las bodegas planifican que en forma regularmente eficiente el archivamiento cronológico por separado las boletas de venta y/o tickets o citas de máquinas registradoras que emitan y entreguen. Los dueños de las bodegas planifican en forma regularmente eficiente la exhibición en el sitio donde realiza su

negocio, en lugares visibles, los emblemas y/o signos distintivos proporcionados por la SUNAT; así como, el comprobante de información registrada (CIR) y las constancias de pago. Las bodegas planifican regularmente eficiente el archivamiento y exhibición de documentos, declaración y pago.

Con respecto al control tributario, se determinó que es regularmente eficiente en un 54,2%, por lo que se asume que los dueños en forma regularmente desarrollan el control del pago según la fecha de vencimiento de la cuota mensual está en función del último dígito del número de RUC, y según cronograma de obligaciones tributarias. Se controla regularmente eficiente el pago a través del sistema fácil de pago, directamente en las sucursales y agencias bancarias autorizadas.

En cuanto al control tributario relacionada al pago, se determinó que es regularmente eficiente, en un 52,8%, por tanto, se asume que los dueños de las bodegas desarrollan en forma regularmente eficiente el pago de la cuota mensual, al mismo tiempo se cumple con la obligación formal de declarar. Así como los dueños de las bodegas desarrollan regularmente eficiente el pago de la

cuota mensual, al mismo tiempo, según la fecha de vencimiento de la cuota mensual, y controlar el pago a través del sistema fácil de pago.

Con respecto al control tributario relacionado a las compras, se determinó que es regularmente eficiente en un 54,2%. Por lo que, se asume que controlan regularmente eficiente la sustentación de la tenencia de la mercadería relacionados con su actividad, mediante comprobantes de pago establecidos en el reglamento de comprobantes de pago. Asimismo, los dueños controlan regularmente suficiente la sustentación de la utilización de servicios relacionados con su actividad, mediante comprobantes de pago establecidos en el reglamento de comprobantes de pago. Los dueños de las bodegas controlan regularmente eficiente el archivo cronológico los comprobantes de pago que sustenten sus adquisiciones, incluidas las de los bienes que conforman su activo fijo, correspondiente a los periodos prescritos. Y no controlan el cumplimiento del archivamiento de sus comprobantes durante cuatro años y los mantendrá a disposición de SUNAT para cuando ésta lo requiera.

Con respecto al control tributario relacionado a las ventas, se determinó en un nivel regularmente eficiente en un 55,6%. Por lo tanto, se asume que los dueños de la bodega controlan regularmente eficiente la emisión y entrega solo boletas de venta y/o tickets o cintas emitidas por máquinas registradoras que no permitan el derecho a crédito fiscal ni ser utilizados para sustentar gasto y/costo para efectos tributarios. Asimismo, controlan en forma regularmente eficiente la solicitud de la autorización con la presentación del formulario 816: "Autorización de impresión a través de SUNAT operaciones en Línea. No controlan en forma eficiente la emisión de una boleta de venta cuando el total de sus ventas son menores a S/. 5,00, por las que no hubiera emitido boleta, conservando el original y la copia para el control de la SUNAT. Asimismo, se determinó que el control tributario relacionado al archivamiento y exhibición de documentos, es regularmente en un 48,6%. Al respecto, se asume que los dueños controlan en forma regularmente eficiente el control del archivamiento cronológico por separado las boletas de venta y/o tickets o citas de máquinas registradoras que emitan y entreguen, debiendo mantenerlos a disposición la SUNAT, para cuando ésta lo requiera. Asimismo, no controlan eficientemente la exhibición en el sitio donde realiza su

negocio, en lugares visibles, los emblemas y/o signos distintivos proporcionados por la SUNAT, así como el comprobante de información registrada (CIR) y las constancias de pago. Asimismo, los dueños de las bodegas no controlan eficientemente del control del archivamiento y exhibición de documentos, declaración y pago.

Los referidos hallazgos se relacionan parcialmente con Jaramillo, B & Aucanshala, L. (2013), quienes desarrollaron el trabajo de investigación optimización de la gestión de recaudación impuestos seccionales, aplicado en el ilustre municipio de Riobamba, y concluyeron que las necesidades apremiantes que tienen los municipios impone a las autoridades la obligación de planear el desarrollo de su comunidad para el bienestar de sus habitantes; para esto se requieren dos elementos fundamentales: información confiable y disponibilidad económica.

No se trata solo de cobrar más; se busca que exista mayor certeza en la información con la que se cuenta, ser más equitativo entre los que cumplen, que no son la mayoría y los que están pendientes de regularizarse, que son los que necesita el municipio que contribuyan con el pago de sus impuestos, para de esta forma cumplir con todos sus compromisos económicos y proyectos

propuestos, si no se contribuye, como se exige al gobierno resultados.

La planeación y el financiamiento tienen en el catastro a un importante instrumento. El catastro forma un inventario de datos que contiene valiosa información para un Municipio y su población, además con la actualización y modernización del catastro, por la vía de la recaudación del impuesto predial se obtienen en forma equitativa recursos económicos indispensables para el desarrollo sano del Municipio.

Además, es necesario que hoy en día los municipios se preocupen por tomar conciencia en los ciudadanos mediante las facilidades en trámites y certeza de la información, para que estos participen de manera activa en la actualización, del catastro municipal, para fomentar la desaparición de la cultura del no pago.

Alentar al ciudadano a través del pago oportuno de sus impuestos para contribuir al desarrollo del municipio y entender que el pago que realiza es necesario para dotar al municipio de los servicios públicos, y el no pagarlos, implica problemas para prestar

dichos servicios. Para tales efectos es muy importante dar facilidad tanto en la forma de pagar como para regularizar los que tengan adeudos y en el último de los casos efectuar los procedimientos coactivos de recuperación que la ley señala. Por lo anterior el catastro presenta un instrumento compartido de alta excelencia técnica para lograr que la comunidad tenga un mayor bienestar individual y social.

Además, se debe rescatar la cultura tributaria la que se entiende como el conjunto de información y el grado de conocimientos que en un país tiene sobre los impuestos, o el cúmulo de percepciones, criterios, hábitos y actitudes que la sociedad tiene respecto a la tribulación. En las generaciones pasadas donde nuestros padres siendo los primeros días del año, pagaban sus impuestos de manera disciplinada para tener cubierto su compromiso con el municipio de sus propiedades patrimoniales.

Con lo cual se debe buscar la aplicación de estrategias que permitan hacer conciencia a sus contribuyentes sobre la importancia del cumplimiento de las obligaciones tributarias, pero las verdaderas acciones de fomentar cultura tributaria están dirigidas a los no

contribuyentes, que van desde los niños y los jóvenes hasta los adultos que no forman parte de la base de contribuyentes efectivos, ya sea porque legalmente no tienen obligaciones impositivas directas o porque se desenvuelven en el ámbito de la informalidad.

Asimismo, se relaciona parcialmente con Cantos, M. (2014), quien en su estudio “Modelo de administración tributaria para mejorar la recaudación de los ingresos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Jipijapa, concluyó que se diseñó un modelo de administración que tiene por finalidad organizar y ejecutar la administración y recaudación de todos los ingresos tributarios y no tributarios de la Municipalidad de Jipijapa.

- La no actualización de la normativa existente de recaudación de los contribuyentes del Departamento Financiero del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Jipijapa, las ordenanzas municipales y las pocas normas que existen sobre recaudación ya que datan del año 1995. La moneda bajo la cual están normados es el sucre, sin embargo a partir del año 2000 rige el dólar como moneda nacional.

- La ejecución del proceso actual de recaudación de ingresos de los contribuyentes del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Jipijapa los realiza el área de tesorería municipal perteneciente a la dirección financiera, cuyas funciones y actividades están contenidas en la ordenanza municipal que contiene el orgánico funcional de la Municipalidad del Cantón de Jipijapa que contiene la estructura orgánica, los niveles y funciones de la municipalidad en su artículo N° 23, que data del año 1999.

- No permitió desarrollar proyectos de servicio público de envergadura. Se describió las funciones más importantes y se diseñó el organigrama del modelo de administración tributaria propuesto para el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Jipijapa; por lo que se determinó que se desarrolla regularmente eficiente la gestión tributaria, que considera la planificación y el control tributario.

- Con respecto al cumplimiento de obligaciones fiscales, se determinó que es regularmente eficiente en un 40,3%, por lo tanto, se asume que los dueños de las bodegas cumplen en forma regular las obligaciones tributarias y sustanciales. El cumplimiento de obligaciones formales, se determinó que es regular en un 62,5%, por

lo tanto, se asume que los dueños de las bodegas en el nuevo rus cumplen en forma regular con presentar las declaraciones de su cuota mensual oportunamente.

Con respecto a la presentación de declaración mensual, se determinó que es regular en un 45,8%. La emisión de comprobantes, se determinó que es regular en un 47,2%, por tanto, se asume que los dueños de las bodegas en el nuevo RUS cumplen en un nivel regular con la emisión de comprobantes de pago (boletas de venta), cuando corresponda. Las bodegas en el nuevo RUS emiten comprobantes de pago (boletas de venta), de acuerdo a la Ley de comprobantes de pago. El cumplimiento de obligaciones sustanciales, se determinó que es regular en un 63,9%, por lo que asume los dueños de las bodegas desarrollan en un nivel regular la eficiencia del pago de la cuota mensual.

En cuanto a la eficiencia del pago de la cuota mensual, se determinó que es regular en un 44,4%. Por tanto, se asume que se efectúa el pago de la cuota mensual, en un nivel regular de acuerdo al cronograma establecido por la administración tributaria.

En cuanto a la eficacia del pago de la cuota mensual, se determinó que es regular en un 43,1%. Tales resultados, se relacionan con Cabrera & Saca (2013), quienes en su estudio “Auditoría de cumplimiento de las obligaciones tributarias aplicado a la editorial Don Bosco por el ejercicio fiscal 2012”, concluyeron que, luego de haber realizado la auditoría de cumplimiento de obligaciones tributarias del año 2012 podemos concluir lo siguiente: Los comprobantes de retención en la fuente si cumplen con los requisitos de llenados y de archivados en orden cronológico tal como lo establece la Ley de Régimen Tributario Interno. Existen diferencias de saldos entre las declaraciones presentadas del archivamiento y exhibición de documentos en la fuente del impuesto a la renta y las cuentas de mayor general de la empresa. En la cuenta de empleados que superan la base desgravada se encontró una diferencia por un cálculo erróneo bajo los impuestos en relación de dependencia. En la prueba de ingresos según libros y declaraciones no se mostraron ningún cambio debido a que registra y declara sus ingresos correctamente. Los pagos de las declaraciones, tanto del impuesto a la renta como las retenciones en la fuente de: Impuesto a la renta e impuesto al valor agregado se realizaron dentro del plazo que establece la Ley de Régimen

Tributario Interno. Las pruebas de control interno no son aplicadas eficientemente lo que hace que no sea tan fácil identificar las diferencias entre declaraciones y anexos. No existe una coordinación entre el departamento contable y el departamento de sistemas generando información errónea entre estos dos. Las contingencias tributarias pueden darse al desconocimiento de la ley o a la incorrecta aplicación de las normas o leyes, por lo que hay que crear cultura tributaria no solo dentro de la empresa sino también de todos los ciudadanos que formamos parte de un país en desarrollo.

Al respecto, según Mogollón (2014) desarrolló el trabajo de investigación el nivel de cultura tributaria en los comerciantes de la ciudad de Chiclayo en el periodo 2012, y concluyó que, el contribuyente Chiclayano no lleva arraigada su obligación del pago del tributo como algo inherente a su ciudadanía. La gran mayoría de los entrevistados posee una concepción negativa de la administración tributaria, considerándola ineficiente y a sus funcionarios poco o nada honrados. Contamos con ciudadanos con valores altruistas pero que no están dispuestos a cumplir con sus obligaciones tributarias porque perciben que el Estado no cumple con sus funciones adecuadamente; por lo que se deduce que el

cumplimiento de obligaciones fiscales que considera el cumplimiento de las obligaciones formales y sustanciales.

CONCLUSIONES

PRIMERA

De acuerdo a los resultados, se determinó que la gestión tributaria por parte de los dueños de las bodegas del cercado de Tacna, no ha cumplido eficientemente con la planificación tributaria y control tributario, relacionado al pago, a las compras, a las ventas, al archivamiento y exhibición de documentos; así como también no ha cumplido eficazmente con sus obligaciones fiscales, lo que se ve reflejado en que la gestión tributaria es regularmente eficiente en 48,6 % y el cumplimiento de sus obligaciones fiscales es regular en un 40,3 %.

SEGUNDA

La planificación tributaria influye significativamente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales de las bodegas en el nuevo régimen único simplificado (RUS), del cercado de Tacna, año 2015; debido a que la planificación tributaria es deficiente y el cumplimiento de sus obligaciones fiscales es regular, lo que se ve reflejado en que la planificación tributaria es 52,8 % y el cumplimiento de las obligaciones formales es regular en un 62,5 %.

TERCERA

El control tributario influye significativamente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales de las bodegas en el nuevo régimen único simplificado (RUS), del cercado de Tacna, año 2015, debido a que el control tributario es regular y no se realiza adecuadamente, lo que se ve reflejado en que el control tributario es regularmente eficiente en un 54,2 % y el cumplimiento de las obligaciones sustanciales es regular en un 63,9 %.

RECOMENDACIONES

PRIMERA

A los dueños de las bodegas del cercado de Tacna, implementen un plan de mejora sobre la gestión tributaria, con la finalidad de optimizar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales de las bodegas en el nuevo régimen único simplificado – (RUS), del cercado de Tacna.

SEGUNDA

Los dueños de las bodegas del cercado de Tacna, soliciten a la SUNAT, que cumpla su función de orientación, en cuanto a la planificación tributaria, con la finalidad de optimizar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales de las bodegas en el nuevo régimen único simplificado – (RUS), del cercado de Tacna.

TERCERA

Los dueños de las bodegas del cercado de Tacna, soliciten a la SUNAT, cumpla su función de orientación, en cuanto al control tributario para mejorar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales de las bodegas en el nuevo régimen único simplificado – (RUS), del cercado de Tacna.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Aguilar, H. (2014). *Nuevo Código tributario*. Lima. Instituto del Pacífico. SAC.

Basauri, R. (2013). *IGV-ISC. Análisis y aplicación práctica*. Lima. Instituto del Pacífico SAC.

Bravo, J. (2003). *Fundamento del derecho tributario*. Lima. Palestra editores.

Carrasco, L. (2013). *Aplicación Práctica de la Obligación Tributaria*. Lima. Instituto del Pacífico SAC.

Cabrera & Saca (2013). *Auditoría de cumplimiento de las obligaciones tributarias aplicado a la editorial don Bosco por el ejercicio fiscal 2012*. (Tesis). Universidad de Cuenca, Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. Cuenca – Ecuador.

Hernández, R. Fernández, C. & Baptista, P. (2010). *Metodología de la Investigación Científica*. Editorial Mc. Graw Hill.

Huamaní, R. (2014). *Código Tributario Comentado*. Instituto del Pacífico SAC.

Jaramillo, B. & Aucanshala, L. (2013). *Optimización de la gestión de recaudación de impuestos seccionales, aplicado en el ilustre municipio de Riobamba*. (Tesis). Escuela superior politécnica del litoral. Escuela de Posgrado en administración de empresas. Guayaquil-Ecuador.

Mogollón, V. (2014). *Nivel de cultura tributaria en los comerciantes de la ciudad de Chiclayo en el periodo 2012 para mejorar la recaudación pasiva de la Región Chiclayo*. (Tesis). Universidad Católica Santo Toribio de Mogrovejo.

Robles, C. (2005). *Introducción a la obligación tributaria*. Disponible en internet: <http://blog.pucp.edu.pe/item/19488/introduccion-a-la-obligacion-tributaria> acceso el 25 abril del 20165.

Rueda, G. & Rueda, J. (2012). *Manual Práctico del contribuyente para no ser sancionado*

SUNAT- Casos prácticos. *Normas complementarias*. Lima. Instituto del Pacífico. SAC.

Sunat.s.f.Régimen de percepciones del IGV. Disponible en internet:http://orientacion.sunat.gob.pe/index.php?option=com_content&view=article&id=754:icual-es-el-monto-de-la-percepcion&catid=117: acceso el 20 marzo de 2016.

Torres, G. (2014). *Manual del Sistema Tributario*. Lima. Instituto del Pacífico.

ANEXOS

MATRIZ DE CONSISTENCIA

PROBLEMAS	OBJETIVOS	HIPOTESIS	Variables e indicadores	Metodología
<p>Problema Principal ¿De qué manera la gestión tributaria influye en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales de las bodegas en el nuevo régimen único simplificado – (RUS), del cercado de Tacna, año 2015?</p> <p>Problemas secundarios a) ¿Cómo la planificación tributaria influye en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales de las bodegas en el nuevo régimen único simplificado – (RUS), del cercado de Tacna, año 2015?</p>	<p>Objetivo general Determinar si la gestión tributaria influye en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en las bodegas en el nuevo régimen único simplificado – (RUS), del cercado de Tacna, año 2015.</p> <p>Objetivos específicos a) Establecer si la planificación tributaria influye en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales de las bodegas en el nuevo régimen único simplificado – (RUS), del cercado de Tacna, año 2015.</p>	<p>Hipótesis general La gestión tributaria influye significativamente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales de las bodegas en el nuevo régimen único simplificado – (RUS), del cercado de Tacna, año 2015.</p> <p>Hipótesis secundarias a) La planificación tributaria influye significativamente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales de las bodegas en el nuevo régimen único simplificado – (RUS), del cercado de Tacna, año 2015. b) El control tributario</p>	<p>Variable independiente Gestión tributaria Dimensiones - Planificación tributaria</p> <p>Indicadores .Planificación tributaria relacionada al pago .Planificación tributaria relacionada a las compras .Planificación tributaria relacionada a las ventas pago .Planificación tributaria relacionada al archivamiento y exhibición de documentos.</p> <p>Dimensiones Control tributario Control tributario relacionada al pago Control tributario relacionada a las compras Control tributario relacionada a las ventas pago Control tributario relacionada al archivamiento y exhibición de documentos.</p>	<p>Tipo de investigación Básico</p> <p>Diseño de investigación No experimental y transeccional</p> <p>Población La población estuvo constituida por los funcionarios de la SUNAT, siendo 138.</p> <p>Muestra Muestreo probabilístico, siendo un total de 72 funcionarios de SUNAT</p> <p>Técnicas de recolección de datos Encuesta</p> <p>Instrumentos de recolección de datos Cuestionario</p>

<p>b) ¿Cómo el control tributario influye en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales de las bodegas en el nuevo régimen único simplificado – (RUS), del mercado de Tacna, año 2015?</p>	<p>Tacna, año 2015.</p> <p>b) Establecer si el control tributario influye en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales de las bodegas en el nuevo régimen único simplificado – (RUS), del mercado de Tacna, año 2015.</p>	<p>influye significativamente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales de las bodegas en el nuevo régimen único simplificado – (RUS), del mercado de Tacna, año 2015.</p>	<p>Indicadores Variable dependiente Cumplimiento de obligaciones tributarias</p> <p>Indicadores - Cumplimiento de obligaciones formales -Cumplimiento de obligaciones sustanciales</p> <p>Variable dependiente Cumplimiento de obligaciones fiscales</p> <p>Dimensión Cumplimiento de obligaciones formales</p> <p>Indicador</p> <ul style="list-style-type: none"> -Presentación de declaración mensual -Emisión de comprobantes <p>Dimensión Cumplimiento de obligaciones sustanciales</p> <p>Indicador</p> <ul style="list-style-type: none"> -Eficiencia del pago de la cuota mensual - Planificación tributaria relacionada al pago - Eficacia del pago de la cuota mensual. 	
--	--	--	---	--

CUESTIONARIO

GESTIÓN TRIBUTARIA

INSTRUCCIONES:

ESTIMADO SEÑOR (A): Seleccione la opción y marcar con una x en el recuadro respectivo la información solicitada; esta encuesta tiene el carácter de ANÓNIMA, y su procesamiento será reservado, por lo que le pedimos SINCERIDAD en las respuestas, según la siguiente escala de valoración

Nos encontramos realizando un estudio, respecto a la Gestión Tributaria, es por ello que se ha elaborado las siguientes proposiciones con la finalidad de conocer su percepción, por lo que, según el criterio de la tabla, marque con un aspa (X) el dígito que corresponda para cada afirmación. La información que nos proporcione es completamente CONFIDENCIAL, esto garantiza que nadie pueda identificar a la persona que ha diligenciado el cuestionario.

Escala de valoración

Nunca	Casi nunca	Algunas veces	Casi siempre	Siempre
1	2	3	4	5

		1	2	3	4	5
	PLANIFICACION TRIBUTARIA					
	Planificación Tributaria relacionada al pago					
1	¿Se planifica el pago de la cuota mensual, al mismo tiempo se cumple con la obligación formal de declarar?					
2	¿Se planifica el pago se realiza según la fecha de vencimiento de la cuota mensual está en función del último dígito del número de RUC, según cronograma de obligaciones tributarias?					
3	¿Se planifica el pago a través del sistema fácil de pago, directamente en las sucursales y agencias bancarias autorizadas?					
	Planificación Tributaria relacionada a las compras					
4	¿Las bodegas planifican la debida sustentación de la tenencia de la mercadería relacionados con su actividad, mediante comprobantes de pago establecidos en el Reglamento de Comprobantes de Pago?					
5	¿Las bodegas planifican la sustentación de la prestación de servicios relacionados con su actividad, mediante comprobantes de pago establecidos en el Reglamento de Comprobantes de Pago?					
6	¿La bodega planifica el archivo cronológico los comprobantes de pago que sustenten sus adquisiciones, incluidas las de los bienes que conforman su activo fijo, correspondiente a los periodos prescritos?					
7	¿La bodega planifica el cumplimiento del archivamiento de sus comprobantes durante cuatro años y los mantendrá a disposición de SUNAT para cuando ésta lo requiera?					
	Planificación Tributaria relacionada a las ventas					
8	¿La bodega planifica la emisión y entrega solo boletas de venta y/o tickets o cintas emitidas por máquinas registradoras que no permitan el derecho a crédito fiscal ni ser utilizados para sustentar gasto y/costo para efectos tributarios?					
9	¿La bodega planifica la solicitud de la autorización con la presentación del formulario 816: "Autorización de impresión a través de SUNAT operaciones en Línea?"					
10	¿La bodega emite una boleta de venta cuando el total de sus ventas son menores a S/. 5,00, por las que no hubiera emitido boleta, conservando el original y la copia para el control de la SUNAT?					

PLANIFICACION TRIBUTARIA					
	Planificación Tributaria relacionada al archivamiento y exhibición de documentos				
11	¿La bodega planifica el archivamiento cronológico por separado las boletas de venta y/o tickets o citas de máquinas registradoras que emitan y entreguen, debiendo mantenerlos a disposición la SUNAT, para cuando ésta lo requiera?				
12	¿Las bodegas planifican la exhibición en el sitio donde realiza su negocio, en lugares visibles, los emblemas y/o signos distintivos proporcionados por la SUNAT, así como el comprobante de información registrada (CIR) y las constancias de pago?				
CONTROL TRIBUTARIO					
	Control Tributario relacionado al pago				
13	¿Se controla el pago de la cuota mensual, al mismo tiempo se cumple con la obligación formal de declarar?				
14	¿Se controla el pago se realiza según la fecha de vencimiento de la cuota mensual está en función del último dígito del número de RUC, según cronograma de obligaciones tributarias?				
15	¿Se controla el pago a través del sistema fácil de pago, directamente en las sucursales y agencias bancarias autorizadas?				
	Control Tributario relacionada a las compras				
16	¿Las bodegas controlan la debida sustentación de la tenencia de la mercadería relacionados con su actividad, mediante comprobantes de pago establecidos en el Reglamento de Comprobantes de Pago?				
17	¿La bodega controla la sustentación de la prestación de servicios relacionados con su actividad, mediante comprobantes de pago establecidos en el Reglamento de Comprobantes de Pago?				
18	¿La bodega controla el archivo cronológico los comprobantes de pago que sustenten sus adquisiciones, incluidas las de los bienes que conforman su activo fijo, correspondiente a los periodos prescritos?				
19	¿La bodega controla el cumplimiento del archivamiento de sus comprobantes durante cuatro años y los mantendrá a disposición de SUNAT para cuando ésta lo requiera?				

CONTROL TRIBUTARIO						
Control Tributario relacionada a las ventas						
20	¿La bodega controla la emisión y entrega solo boletas de venta y/o tickets o cintas emitidas por máquinas registradoras que no permitan el derecho a crédito fiscal ni ser utilizados para sustentar gasto y/costo para efectos tributarios?					
21	¿La bodega controla la solicitud de la autorización con la presentación del formulario 816: "Autorización de impresión a través de SUNAT operaciones en Línea?"					
22	¿La bodega emite una boleta de venta cuando el total de sus ventas son menores a S/. 5,00, por las que no hubiera emitido boleta, conservando el original y la copia para el control de la SUNAT?					
Control Tributario relacionada al archivamiento y exhibición de documentos						
23	¿La bodega controla el archivamiento cronológico por separado las boletas de venta y/o tickets o citas de máquinas registradoras que emitan y entreguen, debiendo mantenerlos a disposición la SUNAT, para cuando ésta lo requiera?					
24	¿Las bodegas controlan la exhibición en el sitio donde realiza su negocio, en lugares visibles, los emblemas y/o signos distintivos proporcionados por la SUNAT, así como el comprobante de información registrada (CIR) y las constancias de pago?					

CUESTIONARIO

CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES

INSTRUCCIONES:

ESTIMADO SEÑOR (A): Seleccione la opción y marcar con una x en el recuadro respectivo la información solicitada; esta encuesta tiene el carácter de ANÓNIMA, y su procesamiento será reservado, por lo que le pedimos SINCERIDAD en las respuestas, según la siguiente escala de valoración

Nos encontramos realizando un estudio, respecto al Cumplimiento de Obligaciones Fiscales es por ello que se ha elaborado las siguientes proposiciones con la finalidad de conocer su percepción, por lo que, según el criterio de la tabla, marque con un aspa (X) el dígito que corresponda para cada afirmación. La información que nos proporcione es completamente CONFIDENCIAL, esto garantiza que nadie pueda identificar a la persona que ha diligenciado el cuestionario.

Escala de valoración

Nunca	Casi nunca	Algunas veces	Casi siempre	Siempre
1	2	3	4	5

		1	2	3	4	5
	CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FORMALES					
	Presentación de declaración mensual					
1	¿Las bodegas en el nuevo RUS cumplen con presentar las declaraciones de su cuota mensual debidamente?					
2	¿Las bodegas en el nuevo RUS cumplen con presentar las declaraciones de su cuota mensual, de acuerdo al cronograma establecido por la Administración tributaria?					
	Emisión de comprobantes					
3	¿Las bodegas en el nuevo RUS emiten comprobantes de pago (boletas de venta), cuando corresponda?					
4	¿Las bodegas en el nuevo RUS emiten comprobantes de pago (boletas de venta), de acuerdo a la Ley de comprobantes de pago?					
	CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES SUSTANCIALES					
	Eficiencia del pago de la cuota mensual					
5	¿Se efectúa el pago de la cuota mensual, de acuerdo al cronograma establecido por la administración tributaria?					
6	¿Se efectúa el pago debidamente?					
	Eficacia del pago de la cuota mensual					
7	¿Se efectúa el pago de la cuota mensual de acuerdo a la norma establecida por la administración tributaria?					
8	Se efectúa el pago de la cuota mensual, responsablemente.					

RESULTADOS

CONFIABILIDAD DE LOS INSTRUMENTOS

Para determinar la confiabilidad de los instrumentos aplicados se utilizó el coeficiente de Alpha de Cronbach, cuya valoración fluctúa entre 0 y 1.

TABLA 1.
ESCALA DE ALPHA DE CRONBACH

Escala	Significado
-1 a 0	No es confiable
0,01 - 0,49	Baja confiabilidad
0,50 - 0,69	Moderada confiabilidad
0,70 - 0,89	Fuerte confiabilidad
0,90 - 1,00	Alta confiabilidad

De acuerdo con la escala, se determina que los valores cercanos a 1 implican que el instrumento utilizado es de alta confiabilidad y si se aproxima a cero significa que el instrumento es de baja confiabilidad. En base a la Escala de lickert, se procedió a analizar las respuestas logradas considerando que los valores son: nunca (1) Casi nunca (2) A veces (3) Casi siempre (4) y Siempre (5).

APLICACIÓN DE COEFICIENTE DE ALPHA DE CRHOMBACH

Utilizando el coeficiente de Alpha de Cronbach, cuyo reporte del software SPSS 22 es el siguiente:

TABLA 2.
ALPHA DE CRONBACH: GESTIÓN TRIBUTARIA

Alfa de Cronbach	N de elementos
0,970	24

El coeficiente obtenido tiene el valor de 0,970 lo cual significa que el instrumento aplicado a la variable "Gestión Tributaria" es de alta confiabilidad.

TABLA 3
ALPHA DE CRONBACH: CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES

Alfa de Cronbach	N de elementos
0,925	8

El coeficiente obtenido tiene el valor de 0,925 lo cual significa que el instrumento aplicado a la variable “Cumplimiento de Obligaciones Fiscales” es de alta confiabilidad.

Asimismo, es importante precisar que el alto grado la relación que existe entre la variable, los indicadores y las preguntas del instrumento administrado, le da consistencia y validez a los resultados de la investigación.

GESTION TRIBUTARIA																								
	Item1	Item2	Item3	Item4	Item5	Item6	Item7	Item8	Item9	Item10	Item11	Item12	Item13	Item14	Item15	Item16	Item17	Item18	Item19	Item20	Item21	Item22	Item23	Item24
Sujeto1	2	3	2	2	2	2	2	2	1	2	3	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	3	3
Sujeto2	3	3	2	3	2	2	3	3	2	2	3	2	3	2	2	2	2	1	1	2	2	2	3	4
Sujeto3	2	3	2	2	3	3	2	1	2	2	3	3	2	3	2	2	3	2	2	2	3	2	3	4
Sujeto4	3	3	3	4	4	4	4	4	4	3	3	3	3	4	4	4	4	4	4	3	3	3	3	3
Sujeto5	3	2	2	2	2	3	2	3	2	3	2	2	2	2	2	3	2	2	2	3	3	2	2	2
Sujeto6	3	3	3	3	3	4	4	4	4	4	4	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3
Sujeto7	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	5	4	5	4	5	5	5	4	4	4	4	4	5
Sujeto8	4	5	4	4	5	4	4	4	5	4	4	4	5	4	4	4	4	4	5	4	4	5	4	5
Sujeto9	2	2	2	2	2	3	2	2	2	2	2	4	2	4	2	2	1	2	2	2	2	1	2	3
Sujeto10	4	4	4	4	3	3	3	4	4	4	4	4	4	3	4	4	4	4	4	4	3	3	3	3
Sujeto11	2	2	2	1	2	2	2	1	2	2	2	1	2	2	2	2	2	2	4	2	3	2	2	3
Sujeto12	2	2	2	2	3	1	3	2	3	3	3	2	2	2	3	4	3	1	3	3	2	3	1	3
Sujeto13	3	3	3	3	2	3	3	3	3	3	2	3	2	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3
Sujeto14	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	3	3	3	3	3	3	3	3	1	1	1	2	1
Sujeto15	2	2	2	2	2	2	3	2	3	1	2	2	2	1	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
Sujeto16	3	2	2	3	2	2	1	2	2	3	2	2	3	2	2	2	3	2	3	2	4	2	2	3
Sujeto17	2	2	2	2	2	1	2	2	2	2	3	2	3	4	4	3	2	3	1	2	3	2	2	4
Sujeto18	2	1	2	3	2	2	2	3	1	1	2	3	2	3	3	2	3	2	2	3	2	1	4	4
Sujeto19	2	2	2	3	2	3	3	3	3	3	3	2	3	2	3	3	2	2	2	3	3	3	3	3
Sujeto20	4	4	3	3	3	4	4	4	3	3	4	4	4	3	3	4	4	4	4	4	4	4	4	4

El proceso de recategorización es un proceso que permite reasignar los valores de las variables existentes o agrupar rangos de valores, en nuevas categorías para una correcta interpretación de indicadores, dimensiones o variables.

CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES								
	item1	item2	item3	item4	item5	item6	item7	item8
Sujeto1	3	3	2	2	2	2	1	2
Sujeto2	3	3	3	2	1	2	2	2
Sujeto3	3	3	2	2	2	2	1	2
Sujeto4	3	3	3	4	4	4	4	3
Sujeto5	2	2	2	2	2	3	2	3
Sujeto6	4	3	3	3	3	3	4	4
Sujeto7	4	5	5	4	4	4	4	4
Sujeto8	4	5	5	5	4	4	5	4
Sujeto9	2	4	2	3	2	2	2	1
Sujeto10	4	4	4	4	4	4	4	4
Sujeto11	2	2	3	2	2	3	2	2
Sujeto12	3	4	3	4	3	2	3	3
Sujeto13	2	3	2	2	3	3	2	3
Sujeto14	3	3	4	3	3	3	4	4
Sujeto15	3	2	2	2	2	2	3	2
Sujeto16	2	2	2	2	2	2	2	3
Sujeto17	3	2	3	4	4	3	2	2
Sujeto18	2	3	4	3	3	2	3	3
Sujeto19	3	2	3	2	3	3	4	3
Sujeto20	4	4	3	3	3	3	4	3

PLAN DE MEJORA PARA OPTIMIZAR LA GESTIÓN TRIBUTARIA ESTRATÉGICA PARA LAS BODEGAS EN EL NUEVO RÉGIMEN ÚNICO SIMPLIFICADO, DEL CERCADO DE TACNA

La SUNAT constantemente viene implementando una serie de estrategias y métodos para optimizar el cumplimiento de las obligaciones tributarias, por tal motivo es que el presente plan de mejora va dirigido a los dueños de las Bodegas que se encuentran en el Nuevo Régimen Único Simplificado que requieren de un plan de gestión tributaria estratégica mediante los programas de socialización y capacitación. Este Plan de mejora se fundamenta en dos pilares:

- ✓ Plan de control integral
- ✓ Plan de mejora de Procesos estratégico
- ✓ Plan de mejora de capacitación

Plan de mejora del proceso de registro

El plan de mejora de la gestión tributaria es coherente de acuerdo a la misión de las bodegas.

- ✓ Eficiencia del cumplimiento de las obligaciones formales
- ✓ Eficiencia del cumplimiento de las obligaciones sustanciales
- ✓ Reducir costos y tiempo para los dueños de las Bodegas

El plan se fundamenta en los siguientes lineamientos estratégicos.

- Anticiparse al cumplimiento de las obligaciones fiscales, fortaleciendo entre los dueños de las Bodegas la cultura tributaria y una cultura de auto asistencia.
- Mejorar los procesos de planificación tributaria estratégica relacionada al pago
- Mejorar los procesos de planificación tributaria estratégica relacionada a las compras
- Mejorar los procesos de planificación tributaria estratégica relacionada a las ventas.
- Mejorar los procesos de control tributario estratégico relacionada al pago
- Mejorar los procesos de control tributario estratégico relacionada a las compras

- Mejorar los procesos de control tributario estratégico relacionada a las ventas
- Uso intensivo de tecnología de información para el registro de las transacciones comerciales y financieras, garantizando oportunidad, calidad, e integridad de la información, reduciendo costos a los contribuyentes.

1) Plan de control integral

Está orientado al análisis de la planificación y control tributario, bajo un enfoque de seguimiento de proceso, que contribuye al cumplimiento eficiente de las obligaciones fiscales. Este plan comprende:

- ✓ Control de los pagos a cuenta mensual
- ✓ Plan de pago según fecha de vencimiento
- ✓ Plan de pago en sus diferentes formas (ejemplo agencias bancarias).

Plan de mejora de procesos

El plan de mejora de procesos está orientado a la mejora continua e integral en que se desarrolla la gestión tributaria realizada por los dueños de las Bodegas, desde los registros hasta el cumplimiento eficiente de las obligaciones fiscales.

La mejora considera la simplificación, integración y automatización que facilita la eficiencia de los procesos y por tanto obtener los resultados deseados. Estas mejoras están orientadas a:

- ✓ Facilitar el cumplimiento de las obligaciones fiscales.
- ✓ Lograr el cambio del comportamiento de los dueños de las Bodegas.

Plan de mejora del proceso de registro

- ✓ El proceso de registro permite tener información de las transacciones diarias, según comprobantes de pago.
- ✓ La actualización permanente de la información.

Plan de mejora de capacitación

Estrategias	Programas	Acciones en las diferentes etapas	Recursos	Plazo	Responsable
Implementar un programa de capacitación sobre Gestión tributaria	Desarrollo de programas de capacitación sobre competencias gerenciales sobre planificación y control tributario.	Planificación	Humanos Financieros Materiales Tecnológicos	03 de marzo al 30 de julio de 2018	SUNAT
		Organización			
		Ejecución			
		Control			
Implementar un programa de reuniones de socialización sobre la gestión tributaria	Desarrollo de talleres para las reuniones de socialización sobre la planificación y el control tributario.	Planificación	Humanos Financieros Materiales Tecnológicos	03 de marzo al 30 de julio de 2018	SUNAT
		Organización			
		Ejecución			
		Control			